

Pliego de cláusulas/ BASES administrativas

Concurso Adjudicación, PROCEDIMIENTO ABIERTO

**Contrato de ejecución de las obras de construcción
de la nave industrial “Infraestructuras Singulares
para la Fabricación Inteligente y Sostenible – Smart &
Sustainable Manufacturing Centre”**

REFERENCIA: AIMEN 2024 AMP-CAL

Contenido

I.- ANTECEDENTES	4
II.- FINALIDAD DEL PLIEGO.-	5
III.- ENTIDAD CONVOCANTE	5
IV.- FINANCIACIÓN:.....	5
V.- REGULACIÓN:.....	6
VI.- DEFINICIONES DE TÉRMINOS QUE APARECERÁN EN EL TEXTO DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS:.....	6
VII.- BASES ADMINISTRATIVAS	8
1. Objeto del contrato.	8
2. Necesidades a satisfacer mediante el contrato.....	8
3. Presupuesto base de licitación (PBL):.....	8
4. No se contempla la revisión de precios.	9
5. Baja Temeraria.	9
6. Mejoras	9
7. Pago.	10
8. Documentos de carácter contractual, jurisdicción y competencia.....	11
9. Plazo de ejecución.	11
9.1 Plazo general para la ejecución de la obra.....	11
9.2 Exigencias de Plazo en razón al origen público de fondos de financiación de las obras	11
10. Penalizaciones.	12
11. Procedimiento de adjudicación.....	12
12. Gastos de publicidad.....	12
13. Garantías Provisional.....	13
14. Garantías Definitiva.....	13
15. Seguros	13
16.- Presentación de proposiciones.	15
17. Forma en que deben presentarse las proposiciones.....	16
18. Procedimiento de adjudicación.....	21
19 Adjudicación provisional.....	24
20. Adjudicación definitiva	25
21. Formalización del contrato	26
22. Normas generales y específicas sobre el desarrollo y ejecución de las obras.	27
22,1 Normas generales sobre el desarrollo y ejecución del contrato..	27
22,2 Inspección de la obra.	29

22,3 Ocupación y vigilancia de los terrenos y los bienes.....	29
22,4 Uso temporal de bienes de AIMEN y de otras instituciones.....	29
22,5 Servidumbres.....	30
22,6 Oficina de obra del contratista.....	30
22,7 Almacenes y depósitos,,	30
22,8 Libro de Ordenes	31
22,9 Libro de incidencias.	31
22,10 Señalización de las obras.....	31
22,11 Inscripción de las obras.	31
22,12 Equipo y maquinaria,.....	32
22,13 Insuficiencia de equipo.....	32
22,14 Procedencia de los materiales naturales.	32
22,15 Productos industriales de empleo en la obra.	32
22,16 Materiales procedentes de excavaciones o demoliciones en la propia obra.....	33
22,17 Recepción y recusación de materiales.....	33
22,18 Auditorías sobre la calidad de las obras y de los materiales.	33
22,19 Obras o instalaciones defectuosas o mal ejecutadas.....	34
22,20 Propiedad Industrial.....	35
22,21 Mediciones.	35
22,22 Relaciones valoradas.	35
22,23 Certificaciones de obra.	36
22,24 Abonos al contratista.	36
23.- Plazo de ejecución del contrato.....	38
24.- Causas de Resolución del contrato.....	39
24,1.- Son causas de resolución del contrato.....	39
24,2.- Notas comunes a la resolución del contrato.....	39
24,3.-Plazo para retirar instalaciones y equipos en caso de resolución.....	40
25 Subcontratación y cesión del contrato.....	40
25,1.- Subcontratación.....	40
25,2.- Cesión del contrato.....	41
26.- Prerrogativas de Aimen y otras obligaciones específicas del contratista.....	41
27.- Control de Calidad de las obras	42
28.- Inspección final de las obras.	43
29.- Recepción de las obras.....	44
30.- Confidencialidad y sujeción a la LOPDGDD 3/2018.....	44
30,1.- Publicidad de la adjudicación.....	44

30,2 Obligaciones de Confidencialidad.....	44
30,3 Normas internas del Centro Tecnológico	46
30,4 LOPDGDD 3/2018.....	46
ANEXOS	49
ANEXO.- MODELO ORIENTATIVO DE AVAL	50
ANEXO.- D.R. No estar incurso en causa de prohibición para contratar	51
ANEXO.- D.R. Encontrarse al corriente en obligaciones tributarias y de seguridad social	52
ANEXO.- D.R. Compromiso de confidencialidad	53
ANEXO.- D.R. Compromiso de suscripción y mantenimiento de seguros	54
ANEXO.- D.R. responsable de superar el 2% de la plantilla total de la empresa con ocupación de personas con discapacidad	55
ANEXO.- D.R. Volumen de la mano de obra contratada y a contratar que se adscribirá a la obra.	56
ANEXO.- Modelo de comunicación de datos a efecto de notificaciones	57
ANEXO.- D.R. porcentaje y número de trabajadores fijos con discapacidad	58
ANEXO.- D.R. CUMPLIMIENTO RESPECTO ACCESO A INSTALACIONES	59
ANEXO.- CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL y COMPLIANCE	60

I.-ANTECEDENTES

La Asociación de Investigación Metalúrgica del Noroeste (AIMEN) es una entidad privada sin ánimo de lucro, que se constituyó en Vigo en 1967 promovida por un grupo de empresarios gallegos con el fin de promover la Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación en la Industria.

AIMEN es el Centro de referencia en el campo de los materiales de la Comunidad Autónoma de Galicia, y está reconocido y registrado como Centro de Innovación y Tecnología con el nº 38 en el Registro de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología (CICYT) con fecha 21 de mayo de 1998.

En la actualidad la entidad cuenta con más de setenta empresas asociadas y da servicio a más de setecientas organizaciones dedicadas tanto a actividades industriales como mercantiles.

Dado el carácter transversal de las tecnologías y servicios desarrollados por el Centro, los sectores a los que AIMEN presta servicio son muy variados, automoción, naval, aeronáutico, metal mecánico, construcción y energético, entre otros. Además AIMEN ha previsto introducirse en otros como el textil y biotecnológico, ampliando así su marco de actuación.

Durante sus más de cincuenta años de actividad, el objetivo principal de AIMEN ha sido contribuir al desarrollo y fortalecimiento de la capacidad competitiva de las empresas en el ámbito de la tecnología y la innovación proporcionando a las empresas servicios tecnológicos, asistencia científico-técnica y actividades de I + D en los siguientes campos: metalurgia, procesos de conformado, soldadura, tecnologías láser, diseño industrial e ingeniería, medio ambiente, caracterización de materiales y análisis de fallos, ensayos no destructivos, calibraciones, organización industrial, gestión de calidad, gestión medioambiental, prevención de riesgos laborales y formación tecnológica.

II.- FINALIDAD DEL PLIEGO.-

El presente documento tiene por finalidad establecer las bases administrativas del concurso que, en la modalidad de procedimiento abierto, se desarrollará para la elección de la Entidad constructora que lleve a cabo la ejecución de las obras para la construcción de la nave industrial “Infraestructuras Singulares para la Fabricación Inteligente y Sostenible – Smart & Sustainable Manufacturing Centre”, todo ello según el Proyecto de Ejecución redactado por el ingeniero técnico industrial D. Miguel Vázquez Rodríguez (colegiado 3032 del Ilmo. Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Vigo), en el mes de octubre de 2024.

III.- ENTIDAD CONVOCANTE

La Asociación de Investigación Metalúrgica del Noroeste (AIMEN), que convoca el concurso, está situada en:

Relva, 27A – Torneiros

36410 PORRIÑO (Pontevedra)

CIF: G36606291

Telf: 00.34.986.344.000

www.aimen.es e-mail (para contactos relativos al concurso) : licitaciones@aimen.es

PERFIL DEL CONTRATANTE: Es accesible desde www.aimen.es

REFERENCIA DE LA LICITACIÓN: REF AIMEN 2024 AMP-CAL

IV.- FINANCIACIÓN:

El proyecto objeto de la presente licitación ha sido financiado por la Axencia Galega de Innovación de la Xunta de Galicia, a través de la convocatoria, para el año 2024, de las ayudas para el fortalecimiento y la ampliación de las capacidades de los centros tecnológicos gallegos mediante el apoyo a la creación y mejora de infraestructuras de investigación y de ensayo y experimentación en el marco RIS3 Galicia 2021-2027 cofinanciadas por la Unión Europea en el marco del programa Galicia Feder 2021-2027, convocadas por la Resolución de 29 de diciembre de 2023 (código de procedimiento IN607E).

En razón a dicha financiación, los adjudicatarios se obligan a cumplir cuantos requisitos y obligaciones complementarias a los recogidos en los pliegos administrativos y técnicos se exigiese en relación a dicha financiación, especialmente aquellos relativos a publicidad,

difusión o similares, los cuales le serán indicados en su caso por el Centro Tecnológico AIMEN.

V.- REGULACIÓN:

En consideración al que sería origen señalado de la financiación, y aun cuando a la vista de lo indicado, entre otros, en los arts. 16 y 22, en relación al 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contrato no estaría sometido a regulación armonizada que prevé dicho cuerpo legal, atendiendo también a lo previsto en los Reglamentos Comunitarios de aplicación y en concreto el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, así como normativa Comunitaria sobre contratación, el presente procedimiento se inspira en el contenido y previsiones de la citada Ley 9/2017 en todo lo relativo al proceso de preparación, publicidad, fase de concurso, elección, adjudicación y formalización del contrato (y por ello respetando los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación que informan la citada Ley 9/2017 y normativa comunitaria).

Por todo ello se han considerado a la hora de la redacción del presente Pliego de Bases, por lo tanto, básicamente, en los términos señalados, la Ley 9/2017, y lo previsto en Ley General de Subvenciones, Ley de Subvenciones de Galicia y demás normativa de derecho privado aplicable. Asimismo, se aplican a efectos interpretativos las Instrucciones Internas de Contratación aprobadas en el seno de la Asociación, visualizables en la página web de la Asociación.

La adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido entre las ofertas presentadas aquella que alcance mayor puntuación conforme los criterios establecidos más adelante en este pliego de bases.

VI.- DEFINICIONES DE TÉRMINOS QUE APARECERÁN EN EL TEXTO DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS:

A.-Órgano contratante: AIMEN

B. Mesa de contratación: Las ofertas serán valoradas por la Mesa de contratación que estará formada por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: Presidente de AIMEN, a quien corresponderá la dirección de las reuniones y funciones correspondientes al máximo representante de la Mesa. En su ausencia será sustituido, sucesivamente, por el Vocal 1º, Vocal 2º y siguientes

VOCAL 1º: Director General de AIMEN.

VOCAL 2º: Director Tecnológico de AIMEN.

VOCAL 3º: Director Industrial de AIMEN.

VOCAL 4º: Personal integrante de la Plantilla de AIMEN con condición de Director, Responsable o Coordinador.

SECRETARIO: Secretario del Consejo Directivo y Asamblea General de AIMEN quien no ostentará derecho de voto, limitando su actuación, en su caso, al Asesoramiento de la Mesa, y será el encargado de redactar las actas de las reuniones recogiendo con la mayor fidelidad los acuerdos y actuaciones relevantes de las misma a efectos del concurso. El acta será redactada en el mismo acto o bien, con autorización de los miembros reunidos de la Mesa de Contratación, levantará en ese acto somero extracto de los puntos esenciales, redactándose acta definitiva a la mayor brevedad posible y dentro de los cinco días hábiles posteriores a la reunión, la cual será firmada por el propio Secretario y por el Presidente, dándose inmediato traslado de la misma al resto de miembros de la Mesa.

Cualquiera de los anteriores miembros podrá ser sustituido por otra persona que se designe, que deberá reunir la condición de Director, Responsable o Coordinador de AIMEN.

C. Quórum mínimo para la válida constitución en reuniones de la Mesa de Contratación:

Se entenderá válidamente constituida de encontrarse presentes al menos 3/5 partes de sus miembros.

D. Votaciones de la Mesa de Contratación: Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes.

E. Comité de Expertos: La mesa de contratación podrá determinar la existencia de un comité de expertos, constituido por al menos tres técnicos, licenciados o responsables de los distintos departamentos de la Asociación con conocimientos del Programa y Proyectos de los que traen causa este procedimiento, a fin de que, recibidas las ofertas, en caso necesario asesore a la mesa de contratación. AIMEN podrá requerir también a los redactores del Proyecto de Ejecución de las obras para que asesoren al Comité de Expertos.

F.-Notificaciones: será válida cualquier notificación efectuada por AIMEN o la dirección facultativa en los domicilios o direcciones de correo electrónico facilitadas por los licitadores.

G.-Días Naturales: los serán todos los del año.

H.-Días hábiles.- Todos excepto sábados, domingos y festivos (tanto locales de Porriño, como provinciales, autonómicos o estatales). En el presente pliego, salvo que se señale expresamente, la referencia a días será a días naturales.

J. Horarios: para la recepción de documentación AIMEN cuenta con un horario de 9:00 a 13:30 de lunes a viernes. Podrá habilitarse por la Mesa de Contratación otro horario y días a efectos de plazo de presentación de documentación en caso de necesidad de subsanaciones o situaciones análogas. En caso de encontrarse habilitado el servicio de recepción de documentación en horario de tarde podrá entregarse documentación fuera del horario de mañana antes detallado (debiendo confirmarse en la Entidad convocante en cada caso dicha posibilidad). Las indicaciones de horas se refieren en todos los casos a horario de la localidad de Porriño (provincia de Pontevedra, España)

K. Idioma: todas las comunicaciones que realicen los interesados en el procedimiento se efectuarán bien en castellano bien en gallego o subsidiariamente en Inglés. La documentación a presentar en las ofertas podrá ser presentadas en castellano, gallego o inglés (de presentarse en otro idioma deberán acompañarse debidamente traducidas a cualquiera de

estos tres idiomas).

L. Responsable del Contrato: Representante Legal de AIMEN designado en el contrato a suscribir con el adjudicatario.

M. Delegado del Contratista: Representante designado por la Contratista a los efectos previstos en el presente pliego y contrato a suscribir con la adjudicataria. En caso de falta de designación expresa se entenderá como Delegado del Contratista a aquella persona designada como Jefe de Obra.

VII.- BASES ADMINISTRATIVAS

1. Objeto del contrato.

El contrato tendrá por objeto la ejecución de la siguiente obra: *CONSTRUCCIÓN DE LA NAVE INDUSTRIAL “INFRAESTRUCTURAS SINGULARES PARA LA FABRICACIÓN INTELIGENTE Y SOSTENIBLE – SMART & SUSTAINABLE MANUFACTURING CENTRE” conforme el proyecto de ejecución redactado por D. MIGUEL VÁZQUEZ RODRÍGUEZ (Ingeniero Técnico Industrial-Colegiado nº 3032 – Vigo)*

El Proyecto de Ejecución, Estudio de Seguridad y Salud, plano de cotas, reportaje fotográfico de la parcela y geotécnico del terreno estarán disponibles para los licitadores interesados mediante descarga electrónica. Para obtener el enlace de descarga, será necesario realizar un pago de 300 € por unidad a la cuenta **ES45 2080 5131 6830 4000 5432** con asunto “*AIMEN 2024 AMP-CAL*”.

Para recibir el enlace, los interesados deberán enviar el justificante de pago a la siguiente dirección de correo electrónico: licitaciones@aimen.es.

En todo caso, el contenido del Proyecto de Ejecución tiene carácter confidencial, por lo que, aun cuando se proceda a su adquisición, está prohibida su difusión, revelación o traslación a terceros sin la autorización expresa del AIMEN.

Dentro del objeto del contrato se incluye expresamente el suministro y contratación por la Entidad Adjudicataria de la totalidad de los materiales, equipos y/o suministros necesarios para la ejecución completa de la obra (a modo enunciativo y no limitativo: maquinaria, personal, incluso los suministros , etc., así como los demás elementos necesarios para la finalización de las obras)

2. Necesidades a satisfacer mediante el contrato.

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la siguiente necesidad: *CONSTRUCCIÓN DE LA NAVE INDUSTRIAL “INFRAESTRUCTURAS SINGULARES PARA LA FABRICACIÓN INTELIGENTE Y SOSTENIBLE – SMART & SUSTAINABLE MANUFACTURING CENTRE* , conforme el proyecto de ejecución redactado por D. MIGUEL VÁZQUEZ RODRÍGUEZ (Ingeniero Técnico Industrial-Colegiado nº 3032 – Vigo)

3. Presupuesto base de licitación (PBL):

Asciende el presupuesto base de licitación a la cantidad de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL EUROS, IVA excluido. El Importe del IVA se ajustará a los previsto al respecto por la legislación española vigente en cada momento.

4. No se contempla la revisión de precios.

Por lo tanto todos los precios del PBL, oferta, contrato, partidas alzadas y unidades nuevas, incluso aun cuando lo fueran a efectos informativos, se entenderán fijos, por lo que no se procederá a ninguna revisión por causa alguna.

5. Baja Temeraria.

Se considerarán desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- a. Cuando concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 10 unidades porcentuales.
- b. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la otra oferta.
- c. Cuando concurren tres o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

La Mesa de Contratación a la vista de la anterior consideración, rechazará las ofertas que contengan ofertas económicas consideradas, conforme los puntos anteriores, como incurso en baja temeraria, quedando por lo tanto excluidas del procedimiento

6. Mejoras

Cada licitador podrá incluir en su oferta mejoras respecto a aquellos elementos de la obra que se señalan a continuación, entendiéndose por mejoras aquellas modificaciones del proyecto de obra que, respetando la solución constructiva establecida, impliquen un cambio de materiales o de técnica constructiva siempre que ese cambio suponga una ventaja evidente para la utilización o construcción de la obra.

Mejoras puntuables a efectos de adjudicación de las obras:

1. Mejoras de eficiencia energética:

Puntos: Hasta 5 puntos.

2. Climatización de salas 1 y 2 de planta baja y salas 1,2,3 y 4 de planta primera.

La mejora consiste en instalar en dichas salas un sistema para climatización en invierno mediante difusores en el suelo, de manera análoga a la proyectada en la sala de reuniones de la planta baja y de las dos zonas administrativas de la planta primera. Formarían parte del sistema central de climatización del edificio, debiendo ser independientes el encendido y apagado en cada una de las salas.

Puntos: Hasta 3 puntos.

3. Vidrios

La mejora consiste en el cambio de los vidrios proyectados, Planitherm 4S, por vidrios Planitherm XN en todas las ventanas y ventanales del edificio.

Puntos: hasta 3 puntos.

4. Instalación de baterías en el sistema fotovoltaico

Adaptación al sistema fotovoltaico proyectado de 104,4kWp con inversores híbridos manteniendo la misma potencia nominal que el original y baterías para almacenaje de energía habilitado hasta 51,20kWh.

Puntos: hasta 4 puntos

El comité de expertos, bajo su exclusivo criterio, determinará:

- i. La no aceptación de la mejora por considerarla inadecuada, irrelevante o no conveniente para la obra a llevar a cabo, o bien
- ii. Valoración de la mejora propuesta conforme el baremo de puntos anterior, hasta los máximos señalados, con un límite total del conjunto de mejoras de 15 puntos. A estos efectos el Comité de Expertos emitirá informe suficientemente fundamentado sobre la conveniencia de la aceptación y el nivel de puntos otorgado

Mejoras no puntuables a efectos de adjudicación de las obras

- Estas mejoras podrán ser presentadas en las ofertas, si bien serán libremente aceptadas o no por AIMEN si el ofertante resulta ser adjudicatario de las obras. Esta oferta de mejoras no influirá en modo alguno en el resultado de la licitación, no siendo puntuables.

En caso de ser finalmente aceptadas, su realización será obligatoria para el adjudicatario, pasando a formar parte de los requisitos técnicos de la obra que rigen el contrato, comunicándosele así por AIMEN.

En todos los casos, a las propuestas de mejoras deberá acompañarse memoria o justificación de su pertinencia y ventajas que su implantación o ejecución supondrían para parte o el conjunto de la obra

Las mejoras deberán en todo caso ser valoradas económicamente en la propuesta presentada.

7. Pago.

El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará por certificaciones mensuales al origen aceptadas por AIMEN, la Dirección Facultativa de la Obra y el Contratista. En caso de discrepancia las partes se someten expresamente a la decisión adoptada por la Dirección Facultativa. La cantidad a abonar con ocasión de la emisión de cada certificación de obra al origen será fijada por la Dirección Facultativa en atención a la obra efectivamente ejecutada y conforme los valores que para cada una de las partidas o unidades de obra figuren en la propuesta presentada por el Contratista al Concurso o en su defecto en el Proyecto de Ejecución de la Obra.

Las certificaciones y su abono tendrán carácter de documento y entregas a buena cuenta, sujetas a las rectificaciones y variaciones que se deriven de la liquidación final, no suponiendo dichas certificaciones o entregas aprobación ni recepción de las obras que comprenden. Las certificaciones se extenderán al origen.

El contratista unirá a cada factura el certificado específico de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias emitido por la Administración Tributaria a los efectos del Art. 43.1 f) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El pago se producirá en un plazo máximo de 60 días desde la recepción de la factura emitida por el contratista conforme lo previsto en la base 22.23 de este documento

El Contratista tiene derecho al abono de la obra que realmente ejecute con sujeción al

proyecto que sirvió de base a la licitación, a sus modificaciones aprobadas, a las órdenes dadas por escrito por AIMEN y a los precios convenidos. El contratista sólo tendrá derecho a percibir el precio de las obras y AIMEN deberá abonar el mismo, conforme al ritmo del programa de trabajo originalmente aprobado incluido en la oferta presentada por el Contratista en el proceso de elección y adjudicación al que se refiere el presente Pliego, aun cuando el importe de las certificaciones de obra ejecutada haya sido superior. El precio máximo a abonar por parte de AIMEN será el fijado en la oferta presentada por el Contratista en la licitación.

8. Documentos de carácter contractual, jurisdicción y competencia.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

1. El pliego de prescripciones técnicas.
2. Proyecto de Ejecución, Documento de Seguridad y aquellos otros señalados con tal carácter en este documento o identificados como documento contractual en el pliego de bases técnicas, otra documentación de la presente licitación, o así recogido en el contrato definitivo a formalizar)
3. El programa de trabajo y cronograma definitivamente aprobado conforme la base 19,3 de este documento
4. El documento en que se formalice el contrato.
5. No estando sometido el proceso a la regulación armonizada prevista en la LCSP, la jurisdicción competente será la civil española, sometiéndose en todo caso los participantes en el concurso desde su primera intervención a los Juzgados y Tribunales de Vigo, Pontevedra, España y a lo previsto en la legislación española.

9. Plazo de ejecución.

9.1 Plazo general para la ejecución de la obra

El plazo otorgado para la completa ejecución de las obras y cumplimiento de las obligaciones que comprenden a la contratista se extenderá desde la fecha de firma del contrato (toda vez que el acta de replanteo se habrá firmado con anterioridad conforme lo previsto en la Base 21 de este Pliego) concluyendo el día 1 de marzo de 2026. Se estima que las obras, junto con el cumplimiento del resto de obligaciones que comprenden a la Contratista, deberían haberse completado en un plazo de 12 meses, por lo que el plazo de ejecución establecido se considera adecuado.

El licitador presentará con su oferta programa de trabajo y CRONOGRAMA con hitos mensuales, en los que especificará el avance programado de la obra, con un plazo de ejecución total de la misma nunca superior a la fecha 1 de marzo de 2026 especificada en el párrafo anterior. Ello sin perjuicio de lo previsto en la base 19,3 de este documento sobre posible necesidad de adaptar el plan de trabajo y cronograma.

9.2 Exigencias de Plazo en razón al origen público de fondos de financiación de las obras

El origen público de fondos para la financiación de las obras exigen un escrupuloso calendario de justificación de los gastos.

Por ello se hace necesario que el avance de la obra y su consiguiente valoración económica

respete dos hitos fundamentales, a saber:

- a) que el valor de la obra ejecutada a fecha 12 de septiembre de 2025 equivalga a la cantidad de 1.570.000,00 euros. En este caso dicha cantidad podrá corresponder en un porcentaje del 80% a obra efectivamente ejecutada y un porcentaje del 20% a acopios previamente aprobados por la dirección facultativa en cuanto al concepto de materiales incluidos en dicho acopio.
- b) Se haya ejecutado la totalidad de la obra con ocasión de la fecha límite establecida en este documento para la finalización de las obras (1 de marzo de 2026)

INDEMNIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO. Pérdida de financiación pública.

1. En caso de no cumplirse lo establecido en las letras a y b anteriores, AIMEN podrá penalizar a la constructora en una cantidad equivalente a la de la financiación pública que pudiera perder por imposibilidad de correcta justificación para el cobro de la subvención y ayuda recibida en razón a no haberse alcanzado el cumplimiento de obra ejecutada (obra y en su caso acopios del parágrafo a)) que se señala en los párrafos precedentes
2. Lo señalado en el punto 1 anterior se aplicará sin perjuicio de lo previsto respecto penalizaciones por demora señalada en la base 10 siguiente.
 - a. No obstante, si el importe de las penalizaciones resultado de aplicar la base 10 siguiente fuera superior al importe de financiación pública, se aplicarán tan solo estas penalizaciones.
 - b. En caso contrario, se aplicará tan solo lo previsto en el punto 1 anterior, por pérdida de financiación pública

10. Penalizaciones.

AIMEN podrá aplicar una penalización en contrato de MIL EUROS (1.000€) por cada día adicional que, respecto al CRONOGRAMA definitivamente aprobado conforme la base 19,3 de este documento, se demore la ejecución de las obras previstas en cada uno de los hitos establecidos en aquel. El pago de la penalización prevista se efectuaría mediante retención del importe correspondiente con ocasión del último pago (si fuera suficiente, sino ya con cargo a los inmediatamente anteriores) previsto con ocasión de la suscripción de la última certificación de obra aceptada de tal forma que las demoras que pudieran producirse se considerarán subsanadas de cumplirse las fechas de los siguientes hitos de obra señalados en el CRONOGRAMA aprobado.

11. Procedimiento de adjudicación.

Se establece en el presente Pliego un procedimiento de adjudicación del contrato inspirado en lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público, con las adaptaciones precisas al ser el presente una licitación con objeto de formalización de un contrato sujeto a derecho privado, respecto la tramitación de un procedimiento abierto de adjudicación

12. Gastos de publicidad.

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de la licitación, fijándose los mismos, tanto en cuanto el coste de la redacción y edición como publicaciones, en la cantidad de 1362 euros, cuyo pago deberá ser realizado con carácter previo a la firma del contrato adjudicado, mediante ingreso en la cuenta titularidad de AIMEN **ES45 2080 5131 6830 4000 5432**

Asimismo deberá proceder a instalar a su cargo un cartel anunciador de las obras cumpliendo las condiciones técnicas que al efecto establezca conforme la normativa vigente la Dirección Facultativa de la obra, así como respetando el diseño que al efecto le será señalado por la entidad AIMEN en atención a las obligaciones que en cuanto publicidad le vienen ordenadas derivadas de la financiación del proyecto con fondos públicos (en especial obligaciones de publicidad en cuanto a la cofinanciación del proyecto constructivo por fondos FEDER, Xunta de Galicia, o cualesquiera otros)

13. Garantías Provisional.

No se exige

14. Garantías Definitiva.

75% del importe de la oferta presentada. Dicha garantía definitiva se constituirá mediante Aval Bancario ejecutable a primer requerimiento, a presentar con ocasión de la firma del contrato por parte del adjudicatario y que se cita a continuación. El plazo de la garantía definitiva (vigencia del aval) lo será hasta suscribirse el Acta de recepción de conformidad definitiva de las obras ejecutadas. Transcurrido dicho plazo será devuelto al adjudicatario previo requerimiento de la Contratista, salvo que por Aimen se hubiera procedido a su ejecución. Todo ello sin perjuicio de constituir, también, las garantías que por ley deba otorgar y constituir la contratista, en cuanto su alcance y modo de constitución.

Una vez que las certificaciones mensuales emitidas alcancen la cantidad de 1.570.000,00 EUROS, con ocasión de pago de la siguiente certificación mensual, a instancias de la Contratista, podrá ser sustituido este aval por uno nuevo de iguales características si bien reduciendo el importe de garantía del mismo a una cantidad equivalente al 50% del presupuesto de adjudicación ofertado. De igual forma se podrá sustituir el Aval vigente con ocasión de las sucesivas certificaciones trimestrales operándose de igual forma.

Una vez firmada el acta de recepción definitiva de las obras será reintegrado el aval vigente en aquel momento, condicionada a la previa entrega de AVAL BANCARIO o depósito en efectivo metálico para la constitución de la garantía definitiva del 10% del presupuesto de adjudicación. Este AVAL BANCARIO deberá formalizarse con una vigencia mínima de TRES AÑOS desde la fecha de emisión del acta de recepción definitiva. Se acompaña como Anexo modelo del Aval.

15. Seguros

El Adjudicatario suscribirá a su cargo y mantendrá en vigor durante todo el plazo de ejecución de la obra y hasta su completa finalización, un programa de seguros que incluya las siguientes coberturas, entendiéndose que los montos de los mismos nunca serán inferiores a los obligatorios según las leyes y normas vigentes y que el mantenimiento de tales seguros no variará ninguna de las obligaciones de indemnización establecida por Contrato:

1. Seguro de Responsabilidad Civil con un límite de indemnización no inferior a UN MILLON de Euros por siniestro, para cubrir los daños materiales y/o personales y perjuicios Este seguro deberá incluir como mínimo: la Responsabilidad Civil de Explotación, Responsabilidad Civil Subsidiaria de Subcontratistas, Responsabilidad Civil Patronal, Responsabilidad Civil Cruzada y Responsabilidad Civil Post-Trabajos,

estableciéndose un sublímite general por víctima no inferior a 150000 euros, así como la cobertura de Defensa Jurídica y Fianzas.

La Póliza reseñada deberá prestar su cobertura por los daños reclamados durante todo el período de ejecución de los trabajos hasta la conclusión de las mismas, así como por las reclamaciones producidas hasta doce meses posteriores a dicha finalización.

En la Póliza, para amparar las responsabilidades devengadas de los trabajos objetos del concurso, deberá figurar como Asegurado adicional la Asociación de Investigación Metalúrgica del Noroeste, así como su personal en plantilla encargado o participante en la ejecución del presente contrato

2. Para dar cobertura a los daños que pueda sufrir la obra, durante el plazo de ejecución y periodo de garantía el adjudicatario deberá mantener en vigor un Seguro de Todo Riesgo Construcción con una Suma Asegurada igual al presupuesto de adjudicación sin I.V.A y que incluya al menos las siguientes coberturas:
 - Daños derivados de riesgos de incendio, rayo, explosión, robo, expoliación, impacto, impericia, negligencia, actos vandálicos y malintencionados y riesgos de fuerza mayor o de la naturaleza y cualquier otro riesgo no mencionado excepto los expresamente excluidos de manera habitual en este tipo de seguros
 - Daños derivados de error de diseño, mano de obra y materiales
Daños causados por Huelga, Motín y Conmoción Civil
 - Daños derivados de Terrorismo
 - Gastos de Desescombros y Demolición
 - Gastos de Extinción y Salvamento
 - Gastos por Horas Extraordinarias
 - Honorarios Profesionales
 - Mantenimiento Amplio por un período igual al de garantía de la obra

3. Seguro de Responsabilidad Civil Obligatorio y Voluntario de vehículos empleados en la realización de los trabajos, así como cualquier otro seguro de contratación obligatoria conforme a la legislación en vigor durante el período de duración de los trabajos.

Respecto la obligación de formalización de seguros:

- A los efectos de amparar los posibles daños causados por el Adjudicatario a AIMEN así como a su personal dependiente, como consecuencia de las actuaciones que requieran la prestación del servicio, AIMEN deberá tener la consideración de Tercero en las pólizas pertinentes.
- Previamente, o en el mismo acto, la Contratista adjudicataria deberá facilitar a AIMEN una copia de las pólizas finalmente suscritas para cubrir los riesgos descritos con los correspondientes recibos liquidados.
- La Adjudicataria deberá entregar AIMEN, antes del comienzo del servicio, un certificado por cada uno de los seguros de suscripción obligatoria contratados

- La Adjudicataria se compromete expresamente al puntual abono de los recibos generados por las Pólizas reseñadas en los puntos anteriores, tanto en el momento de su contratación como en el de su renovación así como cualquier otro que se devengue durante la vida de las citadas Pólizas, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier defecto de cobertura originado por la falta de pago de los citados recibos.
- La Adjudicataria queda obligada a informar a AIMEN de cualquier incidencia que afecte a la vigencia y condiciones de los seguros descritos en las cláusulas anteriores, prestándose a colaborar con los empleados, agentes o representantes de AIMEN para el buen fin de los mismos.
- En caso de subcontratar alguno de los trabajos propios del servicio que se adjudica, el adjudicatario se obliga a exigir a las correspondientes subcontratas la formalización de una Póliza como la señalada en el apartado 1 de la presente cláusula o incluir, en calidad de asegurado, a dichas subcontratas en las pólizas previamente formalizadas por la propia Adjudicataria. La Adjudicataria informará de estas circunstancias a AIMEN, a quién presentará puntualmente la documentación que acredite la citada formalización.
- En caso de siniestro, cualquier diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones, ya sea por aplicación de franquicias u otro tipo de descubierto de los seguros contratados, deberá ser soportada por la Adjudicataria.
- La Adjudicataria se obliga a reparar los daños y responder por aquellos riesgos que no queden garantizados en la póliza de seguro descrita anteriormente, a fin de llevar a buen término la obra conforme las obligaciones y responsabilidades asumidas en este Contrato. La contratación de las pólizas descritas no eximirá ni limitará las obligaciones y responsabilidades de las derivadas de este contrato
- AIMEN podrá solicitar el cambio de asegurador cuando el mismo no merezca confianza en virtud de situaciones económicas y/o financieras sobrevinientes que demostraren un estado de solvencia y/o cualquier otra circunstancia que pusiera en duda la validez de la cobertura otorgada
- El Adjudicatario no podrá solicitar ante la aseguradora la anulación, modificación o enmienda de las pólizas suscritas, sin el previo consentimiento por escrito de AIMEN

16.- Presentación de proposiciones.

Las proposiciones para la licitación se presentarán en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Los sobres se presentarán en las dependencias de la Entidad AIMEN sita en Calle Relva nº 27-A, Polígono de Torneiros, O Porriño, dando al presentador como acreditación recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

Presentación por correo postal:

De igual modo, las proposiciones podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante cualquier medio de comunicación fehaciente. Al efecto se considerará suficiente el anuncio mediante correo electrónico a la cuenta licitaciones@aimen.es en tanto en cuanto el licitador haya recibido acuse de recibo del citado correo electrónico.

Sin la concurrencia de dichos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, dos días laborales de los de la localidad de Porriño, siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

17. Forma en que deben presentarse las proposiciones.

17,1.- SOBRES

Los licitadores presentarán los siguientes tres sobres:

1. Sobre 1: documentación sobre personalidad, capacidad y solvencia, confidencialidad, PI y LOPD, así como Documentación técnica de valoración objetiva
2. Sobre 2: Documentación técnica de valoración subjetiva
3. Sobre 3: Oferta económica

Los tres sobres que a continuación se señalan se presentarán todos ellos dentro de un sobre general en el cual única y exclusivamente se reseñará lo siguiente: "OFERTA LICITACION REFERENCIA AIMEN 2024 AMP-CAL" **sin ninguna otra mención**

Dentro del citado sobre general, se presentarán **tres sobres cerrados, sellados y firmados por el licitador o persona que los represente, señalados con los números 1, 2, y 3**. En el exterior de cada uno figurará el Número de Sobre del que se trata **sin ninguna otra mención**

Los sobres a presentar, y su contenido, son los que siguen a continuación:

A) SOBRE NÚMERO 1. Contendrá la siguiente documentación (la cual podrá presentarse - salvo que se exija expresamente original por tratarse de documentos que emite el propio ofertante- mediante fotocopia simple, no obstante la obligación, en caso de resultar adjudicataria, de presentar con carácter previo a la formalización del contrato, originales o copias debidamente compulsadas):

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica:

- a. Los empresarios individuales, copia DNI.
- b. Si se trata de una persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las

que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de identificación Fiscal (CIF),

- c. Las personas físicas o jurídicas no españolas de Estados pertenecientes a la Unión Europea, y las extranjeras de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, deberán efectuar las declaraciones oportunas, y presentar la documentación que consta en el Anexo del presente Pliego. Tales licitadores deberán presentar su documentación traducida de forma oficial al castellano, gallego o inglés.
- d. Además, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán aportar el Informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española al que se refiere el artículo 84 LCSP. Todos los licitadores deberán presentar su documentación traducida de forma oficial al castellano, gallego o inglés.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica acompañarán también poder acreditativo de su representación.

Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades o constituyese un poder general, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o aquel otro que corresponda.

3º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas:

Declaración firmada por los empresarios o representantes de todas las empresas, en la cual consten los nombres y circunstancias de los que la constituyan y se comprometan a constituir la UTE, indicando el porcentaje de participación de cada uno de ellos en la unión de empresarios y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas ellas frente a AIMEN.

Asimismo, deberán asumir de forma expresa el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Las personas que firmen el compromiso de constitución de UTE deberán tener poder suficiente para el acto al que se comprometen en nombre de sus representadas, teniendo que aportar escritura notarial o fotocopia compulsada, que acredite este extremo.

Cada empresa acreditará su personalidad, capacidad y solvencia en los términos reseñados. A efectos de la acredita de la solvencia técnica, profesional y económica, se estará, por analogía, a lo previsto en el capítulo II de la LCSP

Todos y cada uno de los empresarios que formen la unión temporal presentarán los documentos exigidos en la presente Cláusula. En todo lo ahora no previsto, se estará a lo dispuesto en el artículo 69 LCSP

Dicho documento deberá acreditar que el licitador está clasificado en los grupos y subgrupos que se especifican en igual o superior categoría a la mencionada, Este requisito no será exigible a empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, que deberán ajustar su documentación a las especialidades exigidas en su apartado específico.

4º) Acreditación de encontrarse al corriente en obligaciones ante la Hacienda Pública Estatal y Autonómica gallega, así como ante la Seguridad Social. Se acreditará mediante Certificación oficial emitida por el organismo correspondiente.

Asimismo, deberá presentarse certificado de alta en el IAE, no haber causado baja y estar al corriente o exento de pago del mismo.

El mantenimiento de ambos requisitos se exige y se podrá requerir en cualquier momento posterior al adjudicatario.

5º) Deberá presentarse Declaración Responsable de no encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar, recogidas en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

6º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjera. Las empresas extranjeras, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

7º) Declaración sobre el grupo empresarial.

Declaración jurada de la persona firmante de la proposición en la que se haga constar, expresamente, si en el mismo expediente de licitación presentan, o no, proposiciones económicas otras sociedades de un mismo grupo empresarial (entendiéndose por sociedades de un mismo grupo empresarial aquéllas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42 1 del Código de Comercio), señalando, en caso afirmativo, las denominaciones sociales de las correspondientes empresas.

8º) Confidencialidad, propiedad intelectual y Ley Orgánica de Protección de Datos.

Declaración responsable en la que el licitador se comprometa, en caso de resultar adjudicatario, a salvaguardar la confidencialidad de la información manejada y al respecto estricto de la normativa sobre propiedad intelectual y sobre protección de datos de carácter personal, contenida ésta última en el RGPD 679/2016 la LOPDGDD 18/2018, de Protección de Datos de Carácter Personal.

9º) Seguros,

Documento original o copia auténtica acreditativa de suscripción de los Seguros previstos en la Base 16. Alternativamente, Declaración Responsable de compromiso de suscripción de dichos seguros en caso de resultar adjudicataria (en este caso, deberá presentarse justificante de suscripción con carácter previo, o contemporáneamente, a la firma del contrato adjudicado).

10) Solvencia técnica y económico-financiera,

Se incluirá en este sobre la documentación acreditativa tanto de la solvencia técnica como de la solvencia económico-financiera de la ofertante, conforme lo previsto en este pliego como modo de acreditación

Documentos acreditativos de la clasificación. Esta documentación es opcional, a efectos de acreditación de solvencia técnica. Así, la ofertante, podrá acompañar justificación de encontrarse clasificada dentro de los siguientes grupos: C, I, J. Este documento constituirá un medio más, a valorar por la mesa de contratación, de demostración de solvencia.

A efectos de acreditar la solvencia, sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, los licitadores podrán presentar la documentación recogida en los arts. 87 y 88 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

B) SOBRE Nº 2. Documentación técnica de valoración subjetiva

En los documentos que se incluyan en este sobre NO SE EFECTUARÁ MENCIÓN ALGUNA A LA IDENTIFICACION DEL OFERTANTE, por lo que tampoco deberán estar firmados (sin perjuicio de solicitar originales o declaraciones firmadas para su aportación antes de formalizarse el contrato en caso de resultar adjudicatarios).

Esto se señala a efectos de que el Comité de Expertos no pueda identificar a la ofertante

En caso de existir alguna clase de identificación, a exclusivo criterio de la Mesa de Contratación, esta podrá, si así lo decidiera, fotocopiar la documentación y eliminar toda referencia a la identificación del ofertante, firmas, etc., antes de su traslado a la Comisión de Expertos. Si decidiera no actuar de dicha forma, podrá excluir directamente al ofertante incumplidor de la obligación, sin necesidad de justificación alguna.

Plan de ejecución de la obra y CRONOGRAMA, que recogerán:

- a. El plan de Trabajo, relacionándolo con el citado CRONOGRAMA
- b. Descripción de las distintas fases de desarrollo de los trabajos.
- c. Descripción de los distintos equipos de personal y maquinaria que realizarán las principales unidades de obra con expresión de los rendimientos que se consideran en la programación.
- d. Diagrama de barras, con similar estructuración, figurando valoración mensual y acumulada a origen, con iniciación de los importes mensuales de cada actividad, a precios de adjudicación por contrata,
- e. Diagrama de barras correspondiente a las previsiones de acopio y sus correspondientes reintegros de forma que haya coherencia con la planificación y
- f. Certificación de las obras en las que se utilicen tales acopios.
- g. **Mejoras presentadas conforme lo previsto en la Base 6 de este Pliego**

El CRONOGRAMA se elaborará con hitos mensuales, en los que especificará el avance programado de la obra

Asimismo, en este sobre, separada del resto de documentación, se aportar aquella de valoración objetiva, esto es:

Declaración responsable del Volumen de la mano de obra contratada y a contratar que se adscribirá a la obra.

1. Declaración responsable de años de experiencia de la persona a designar como Jefe de Obra.
2. Declaración responsable de superar el 2% de la plantilla total de la empresa con ocupación de personas con discapacidad (a los efectos de lo previsto para el caso de empate en este Pliego)
3. Justificante de contar con plan de igualdad debidamente inscrito (a los efectos de lo previsto para el caso de empate en este Pliego)

C) SOBRE N° 3.- Proposición económica

- Contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorpora como anexo
- La oferta no podrá contener omisiones, tachaduras o errores que impidan conocer claramente la oferta.
- A la oferta económica se adjuntará asimismo relación valorada de las partidas de la obra junto con cronograma valorado de avance de obra (tomando como referencia para este el cronograma presentado en el sobre dos incluyendo ahora la valoración). Se adaptará la relación valorada al archivo Excel que se facilitará junto con el proyecto de ejecución que deberá ser adquirido por los interesados en la forma establecida en la base 1 de este documento (*Objeto del contrato*). Este cronograma y valoración se aportará en formato papel y formato digital.

ADVERTENCIA COMUN IMPORTANTE.-

Serán motivo de rechazo automático aquellas propuestas económicas cuyo precio global exceda del "Presupuesto base de licitación".

Serán motivo de rechazo automático aquellas propuestas en las que el plazo de ejecución propuesto supere el establecido.

Serán motivo de rechazo automático aquellas propuestas en las que no se respeten los conceptos y cuantías que deben cumplirse respecto los hitos recogidos en la base 9.2 de este pliego (obras, y en su caso acopios a cumplir tanto en el hito de fecha 12 de septiembre de 2024 como a final de obra)

El incumplimiento de estas normas implicará la eliminación automática del correspondiente licitador, que quedará excluido del procedimiento de contratación. Igualmente, quedarán eliminadas aquellas propuestas de licitadores concurrentes que hubiesen suscrito más de una proposición, o aquellos que habiéndolo hecho a título individual lo hiciesen también simultáneamente en agrupación temporal con otras o con promesa de agruparse, y viceversa, no siendo admitidas aquellas propuestas de licitadores que figuren en más de una UTE.

18,2.- Información a los licitadores

La información adicional que se solicite sobre los pliegos y la documentación complementaria deberá facilitarse a la mayor brevedad posible y siempre, al menos, seis días naturales antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas, siempre que la petición se formule por escrito por medio fehaciente por parte de los licitadores, y se haya presentado en el Registro de AIMEN, al menos, diez días naturales antes de dicha fecha límite. A efectos de la petición de información la misma podrá realizarse mediante correo electrónico remitido a la dirección licitaciones@aimen.es. Con ocasión de cada petición de información mediante la utilización de la dirección de correo electrónico citada -y a efectos de constancia- el interesado deberá recabar acuse de recibo expreso por parte de AIMEN de dicha petición, reiterando la petición de no recibir dicho acuse de recibo. Se recomienda dicho medio para la petición de información a fin de mayor agilidad en la respuesta.

La información adicional será facilitada por el medio considerado más idóneo para ello, bien vía fax bien vía correo electrónico a la dirección desde la que se hubiera formulado la consulta o aquella expresamente indicada por el interesado.

De considerarse de interés general la consulta efectuada a efectos aclaratorios y a mejor fin del resultado del concurso, AIMEN podrá, en el perfil del contratante de su página web, insertar aquellas aclaraciones efectuadas (preservando en todo caso el anonimato de aquellas entidades que pudieran haber formulado la consulta).

18,3.- Plazo de presentación de las proposiciones y demás requisitos de las mismas.

Las proposiciones se podrán presentar hasta el día 29 de noviembre de 2024 a las 13:00 horas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas. La presentación de una oferta supondrá, por el solo hecho de presentarla, la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna, obligándose así a su completo cumplimiento, sin necesidad de recordatorio, requerimiento o interpelación alguna, y aun cuando dichas obligaciones pudieran no aparecer expresamente recogidas en el contrato adjudicado -salvo que expresamente en el mismo se hubiera establecido cosa diferente-.

Las proposiciones no serán objeto de publicidad y se arbitrarán los medios que lo garanticen hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

18. Procedimiento de adjudicación

18,1 Trámite de calificación de la documentación administrativa y técnica.

La Mesa de Contratación, en la fecha que será anunciada en la página web de AIMEN, prevista para la primera semana de diciembre 2024, procederá a reunirse en acto público con objeto de la apertura de los SOBRES UNO y DOS, previa comprobación, con carácter previo a la calificación de la documentación administrativa, de que los licitadores han presentado todos los sobres exigidos en este Pliego, en número y forma adecuada. La falta de presentación de algún sobre o su falta de identificación de forma correcta, serán causa de exclusión de la entidad que hubiera presentado la oferta.

Acto seguido se calificará la documentación administrativa presentada por los licitadores (SOBRE 1) y excluirá a las proposiciones siguientes:

- a. Aquéllas en las cuales falte alguno de los documentos exigidos en este Pliego o se aprecie una falta de adecuación a lo exigido en el mismo

- b. Las presentadas por un licitador o licitadores que carezcan de capacidad de obrar o de la solvencia necesarias debidamente acreditadas.
- c. Las presentadas por un licitador o licitadores que incurran en alguna de las circunstancias o prohibiciones previstas en el artículo 49 LCSP.
- d. Las de aquellos licitadores que hubiesen suscrito más de una proposición, o los que habiéndolo hecho a título individual, lo hiciesen también simultáneamente en agrupación temporal con otras o con promesa de agruparse y viceversa.

Finalizada la labor descrita, se levantará acta de lo actuado

Inmediatamente a continuación se procederá a calificar y valorar la documentación técnica obrante en el SOBRE número 2, presentados por los licitadores, excluyéndose del procedimiento a las siguientes proposiciones:

- a. Aquéllas en que se proponga un plazo de ejecución superior al fijado .
- b. Las propuestas que tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras, que impidan conocer claramente lo que se estime fundamental para considerar la oferta.
- c. Falta de aportación de alguno de los documentos exigidos en este Pliego de Cláusulas Administrativas o la falta de adecuación a lo exigido en el mismo
- d. Aquellas en las que figurara alguna identificación o pudiera ser identificado, el ofertante, salvo que la Mesa de Contratación decidiera subsanar el defecto y, así, evitar el conocimiento de la entidad que hubiera presentado la oferta por parte del Comité de Expertos

Efectuado lo anterior se dará traslado de la documentación pertinente al Comité de Expertos a fin de que elaboren informe otorgando, bajo criterios estrictamente técnicos, valoración de las ofertas presentadas por los licitadores en el SOBRE 2. Dicho informe deberá estar redactado en el plazo que en dicho acto se establezca por la Mesa de Contratación a la vista del número de propuestas presentadas y, en su caso, previa consulta antes de cerrar el acto al Comité de Expertos del tiempo que se considera necesario para ello -estimándose no superior a 10 días-. Establecido el plazo para el examen de la documentación por el Comité de Expertos, en el mismo acto se señalará (publicándose en el perfil del contratante de la página web www.aimen.es) la fecha y hora en que se producirá el nuevo acto público en el que la Mesa de Contratación procederá a la comunicación de la puntuación resultante del examen por el Comité de Expertos de la documentación en el SOBRE 2 y apertura del SOBRE 3.

En el informe del Comité de Expertos éstos expondrán, en su caso, las ofertas en que no resulte suficientemente acreditado que el Plan de trabajo en su caso propuesto sea el adecuado para el debido cumplimiento del contrato; las propuestas que tengan contradicciones, omisiones o errores que impidan conocer claramente lo que se estime fundamental para la elaboración del informe técnico por el comité; la falta de aportación de alguno de los documentos exigidos en este Pliego de Cláusulas Administrativas o la falta de adecuación a lo exigido en el mismo; y/o las propuestas que, con los datos incluidos en el SOBRE 2, no cumplan con alguno de los requisitos fijados en el Pliego de Prescripciones Técnica.

El informe elaborado por el Comité de Expertos deberá ser suficientemente motivado, procediendo, tras dicha suficiente motivación y fundamentación, a valorar las ofertas

presentadas conforme los criterios de valoración contenidos en el presente Pliego

18,2 Valoración final de las ofertas.

La mesa de contratación se reunirá a efectos de otorgar los puntos definitivos, previa apertura en dicho acto de los SOBRES 3, en la fecha y hora determinadas con ocasión del acto al que se refiere la base 18,1 anterior. De todo lo actuado se levantará acta en la que se consignará el resultado, de mayor puntuación a menor puntuación, del concurso, constituyendo aquel proyecto que mayor puntuación hubiera obtenido como el que se propone por la Mesa de Contratación al Órgano de Contratación como ganador del mismo y por lo tanto Adjudicatario Provisional.

Con carácter previo al acto, los miembros de la Mesa de Contratación habrán recibido el informe del Comité de Expertos a efectos de su examen y estudio, concertando en caso necesario reunión para puesta en común.

En la sesión se procederá de la siguiente forma:

1. En primer lugar se acordará y notificará la eventual exclusión de los licitadores (en este caso con explicación de la motivación de la exclusión).
2. En segundo lugar se hará público el resultado de la valoración y las puntuaciones obtenidas por los licitadores a resultas de la documentación obrante en el SOBRE número 2 (conforme el Informe Técnico de Valoración elaborado por el comité de expertos).
3. En tercer lugar se procederá a la apertura de cada uno de los SOBRES número 3 (proposiciones económicas), siendo excluidas del procedimiento de adjudicación las proposiciones cuyas proposiciones económicas del sobre nº 3 excedan del "Presupuesto Base de licitación" o el documento de proposición económica no se sujete al establecido en este Pliego, sin perjuicio de la relación valorada por partidas que debe acompañarse conforme lo ya señalado en este pliego en el punto 1 de la base 17.

18,2,1 CRITERIOS DE VALORACION

La adjudicación del presente contrato se realizará por procedimiento abierto, estableciéndose a continuación los criterios de valoración de las ofertas que han de servir de base para la adjudicación del contrato. Se establece un régimen de puntuación que pondera la importancia relativa entre ellos:

18,2,1,1.-Criterios de valoración de las ofertas.

1. Propuesta económica: Se valorarán de 0 a 85 puntos
2. Mejoras puntuables: en conjunto, de 1 a 15 puntos

18,2,1,2.-Procedimientos de valoración de los criterios.

- A) 1.- Propuesta económica : Se valorarán de 0 a 85 puntos teniendo en cuenta lo siguiente:
- ✓ Se excluirán de la licitación aquellas ofertas que superen el Precio Base de Licitación (PBL)
 - ✓ Se otorgarán 85 puntos a aquella oferta económica más baja (OEMB) que no sea considerada como baja temeraria (Base 5).

- ✓ A las restantes ofertas se le otorgará la puntuación que proceda proporcionalmente, por el procedimiento de regla de tres simple directa, partiendo del número de puntos obtenidos por la OEMB
- ✓ Se tendrá en cuenta lo previsto en la anterior base 5, respecto bajas temerarias

G) MEJORAS PUNTUABLES presentadas conforme lo previsto en la Base 6 este Pliego: de 1 a 15 puntos (según el baremo de puntos máximos por concepto indicado en la citada base y que a continuación se reitera)

Se emitirá informe motivado por el comité de expertos, el cual libremente aplicará su criterio técnico para su propuesta de aceptación o rechazo de la mejora y, en caso de aceptarse la propuesta, puntuará la misma tomando en consideración el baremo de puntos máximos aplicables, conforme lo previsto en la base 6 anterior

En todos los casos, a las propuestas de mejoras deberá acompañarse memoria o justificación de su pertinencia y ventajas que su implantación o ejecución supondrían para parte o el conjunto de la obra

El ofertante de las mejoras deberá valorarlas económicamente en la propuesta presentada.

En su informe motivado el Comité de Expertos podrá facilitar una comparativa entre las mejoras presentadas por los diferentes licitadores

19 Adjudicación provisional

19,1 Valoración de las ofertas y criterios de desempate

- a) La Mesa de Contratación, a la vista de todas las proposiciones presentadas y admitidas y del Informe de Valoración de las mismas elaborado por el Comité de Expertos, las ordenará por orden decreciente, de mayor a menor puntuación, proponiendo la adjudicación provisional del contrato a aquella que haya obtenido mayor puntuación, para posteriormente elevar su propuesta al órgano de contratación.
- b) Como criterios dirimientes en caso de empate (a efectos de elección de la empresa adjudicataria) se utilizarán los siguientes y por el siguiente orden:
 1. Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que le obliga la normativa vigente
 2. Empresas que cuenten con un plan de igualdad entre hombres y mujeres debidamente registrado
 3. Empresas que cuenten con un sistema de gestión de compliance certificado por entidad auditora independiente. En caso de necesidad de acudir a este criterio, le será requerido a las ofertantes afectadas la documentación acreditativa de ello que se considere necesaria por el Comité de Compliance de AIMEN, quien emitirá, tras su estudio, informe valorativo.
 4. Ubicación de la Sede Social o Centro principal de operaciones en la Comunidad Autónoma Gallega

19,2 Elevación a adjudicación definitiva

- a) El órgano de contratación elevara a definitiva la adjudicación provisional salvo que, atendiendo a criterios estrictamente legales o por imperativo de hecho suficientemente fundamentado pudiera declarar desierto el concurso.
- b) La adjudicación provisional que, en su caso, acuerde el órgano de contratación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores, publicándose en el perfil de contratante del órgano de contratación.

19,3 Replanteo y modificación del cronograma

- a) Dentro de los tres días siguientes a la comunicación de la Adjudicación Provisional, el adjudicatario se pondrá a disposición de AIMEN a fin de mantener reuniones con la Dirección Facultativa de la Obra y el personal propio de AIMEN, en la cual se fije (en un plazo no superior a tres días) fecha para la firma del Acta de Conformidad de las partes con el Replanteo.
- b) Del resultado de la comprobación del replanteo se extenderá un Acta en tres ejemplares, que firmarán los asistentes. Dicha acta reflejará la conformidad o disconformidad del replanteo respecto de los documentos contractuales del proyecto, con referencia a las características de la obra y a cualquier punto que pueda afectar al cumplimiento del contrato. Un ejemplar del acta se remitirá a AIMEN, otro se entregará al Contratista y un tercero a la Dirección Facultativa, La cual deberá ser firmada por conformidad por todos ellos. El Acta de comprobación del replanteo formará parte integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad.
- c) Modificación-adaptación del Plan de Obra y Cronograma presentado por el licitador seleccionado.

Toda vez que el avance de ejecución del contrato vendrá determinado por el Plan de Trabajo y Cronograma si la Dirección Facultativa entendiere que el cronograma presentado por el adjudicatario en el proceso de licitación pudiera suponer riesgo de imposibilidad de rematar la obra en el plazo establecido, la Contratista deberá adaptar el cronograma presentado a las indicaciones que se le señalen por la Dirección Facultativa. La Dirección Facultativa facilitara a la Contratista dichas indicaciones en el plazo de dos días desde la fecha de adjudicación provisional, debiendo presentar, junto con el resto de la documentación de la que trata la siguiente base 20 el Contratista nuevo Cronograma adaptado a aquellas indicaciones.

20. Adjudicación definitiva

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional se producirá dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique dicha adjudicación provisional en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Durante este plazo (15 días hábiles desde la publicación de la adjudicación provisional), el adjudicatario deberá presentar los siguientes documentos:

1. En su caso, escritura pública que acredite la debida constitución de la **Unión o**

Agrupación Temporal de empresas, cuando haya concursado en algunas de estas formas.,

2. **Declaración responsable** designando al Jefe de Obra (quien a su vez ostentará la calidad de Delegado del Contratista) (que ostentará la titulación profesional que, en su caso, se le haya exigido en el Cuadro Resumen) **y domicilio** a efectos de notificaciones
3. **Declaración responsable de compromiso de adscripción definitiva a la ejecución del contrato de los medios personales, materiales y técnicos** a los cuales, en su caso, el adjudicatario se comprometió en la documentación aportada.
4. **Certificados** acreditativos y vigentes, en original, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las **obligaciones tributarias y con la Seguridad Social** impuestas por las disposiciones vigentes, en el supuesto de no haber presentado estos certificados en la fase de licitación y haber optado por presentar una declaración responsable.
5. **Plan de Seguridad y Salud para su aprobación definitiva por la Dirección Facultativa y AIMEN, conforme al estudio de seguridad y salud, que se encuentra a disposición como anexo al Pliego de Bases Técnicas de este procedimiento, redactado dentro del proyecto de Ejecución.**
6. **Documento original, copia auténtica o certificados emitidos por las entidades aseguradoras, acreditativa de suscripción de los Seguros previstos en la Base 15**
7. **AVAL BANCARIO** previsto en la Base 14 de este pliego
8. **Justificante de ingreso en favor de AIMEN de los gastos de publicidad recogidos en la Base 12 del presente pliego**
9. En su caso, **nuevo cronograma** conforme lo previsto en la **Base 19,3** anterior
10. **Documentación original o copia compulsada de aquella documentación que fue requerida de presentación en los diferentes sobres citados en la Base 17 y que fue presentada a medio de fotocopia simple.**

Tanto si el adjudicatario provisional no presentare los documentos expresados en los párrafos anteriores dentro del plazo señalado como cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, y antes de proceder a una nueva convocatoria, AIMEN podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar y aportar los documentos ahora referidos.

Asimismo, el adjudicatario como condición inexcusable para otorgársele la adjudicación definitiva, deberá haber cumplido con lo exigido en el último párrafo de la anterior Base 19,2 a efectos de la firma del Acta de conformidad de Replanteo.

21. Formalización del contrato

El contrato se formalizará por escrito, y deberá ser firmado por el contratista en el plazo máximo de **dos (2) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación de la adjudicación definitiva. AIMEN facilitará el documento contractual con dicha notificación de adjudicación

definitiva, o con antelación a la misma, para facilitar su estudio y firma por el adjudicatario, el cual facilitará ejemplar firmado (preferiblemente mediante firma electrónica cualificada o reconocida). Recibido el documento, AIMEN remitirá ejemplar firmado al adjudicatario en el plazo más breve posible, no obstante el contrato surtirá efectos desde la firma por parte del adjudicatario.

Si el contratista pidiere que el contrato se formalice mediante escritura pública serán de su cuenta y cargo todos los gastos que por ello se ocasionaren.

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el órgano de contratación podrá acordar su resolución, así como la incautación de la garantía provisional, de haberse constituido. En este caso el órgano de contratación podrá adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

Firmado el contrato, se entenderá parte integrante del mismo (y como tal incluida en el uso de la palabra "contrato" que en lo sucesivo se haga) toda su documentación anexa y normativa aplicable.

La redacción de contrato tendrá en consideración todo lo prevenido en esta Bases, trasladándose al mismo, en cuanto fuera posible, toda la literalidad de contenidos obrantes en estas Bases que le afectaren. Todo ello sin perjuicio de ser considerada, como se ha señalado, documentación contractual los Pliegos de Bases Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas

22. Normas generales y específicas sobre el desarrollo y ejecución de las obras.

22,1 Normas generales sobre el desarrollo y ejecución del contrato.

- a) El contrato se ejecutará con estricta sujeción al Proyecto de Ejecución elaborado y demás documentación Técnica citada en este Pliego de Bases, al Pliego de Prescripciones Técnicas y a las cláusulas de este pliego y del contrato, siguiendo las instrucciones que, en interpretación de aquél, diere la Dirección Facultativa al contratista. Tales instrucciones, que se inscribirán en el oportuno libro a conservar en la Oficina de las Obras, serán inmediatamente ejecutadas sin perjuicio de las reclamaciones o apreciaciones que el contratista pueda formular.

Cuando las instrucciones fueren de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible (como máximo tres días hábiles), para que sean vinculantes para ambas partes.

- b) **Con carácter general, además de las obligaciones señaladas en los pliegos del presente procedimiento, el contratista adjudicatario del contrato:**

1. Será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y obras que ejecute, así como de las consecuencias que de ello se deriven para AIMEN o para terceros, de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
2. Ajustará en todo momento su actuación al contenido del proyecto, consultando a la

Dirección Facultativa cuantas dudas se le plantearen o sobre todo aquello que, a su juicio, estuviere oscuro, no contemplado o regulado en forma contradictoria, corriendo, en otro caso, con las consecuencias que se deriven de su actuación.

3. Guardará secreto sobre aquellos extremos respecto de los que AIMEN no autorice por escrito y expresamente su divulgación, suscribiendo al efecto también contrato de confidencialidad.
4. Abonará el suministro de materiales (debiendo acopiarlos en la obra con antelación suficiente para que ésta no sufra entorpecimiento en su curso), mano de obra, medios auxiliares, etc., y, en general, todo cuanto sea necesario para la ejecución del contrato. Todos los materiales deberán ser de buena calidad y estar ajustados a las clases y tipos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en su defecto a los presupuestados o a los de la oferta aprobada
5. Abonará el suministro de la energía eléctrica, agua, teléfono y cuantos servicios sean precisos para la ejecución de las obras. Sus instalaciones, en su caso, deberán cumplir la normativa vigente y estar autorizados por la Dirección Facultativa y por los Organismos competentes.

No obstante, respecto los suministros de electricidad y agua, se establece que:

1. **Suministro de Energía Eléctrica.-** El suministro eléctrico que proporcionará la propiedad para la ejecución de las obras se limita a un total de 63 A trifásicos (380-400 V AC, 5 polos, 50 Hz). La instalación eléctrica estará habilitada en un punto de entrega específico dentro del perímetro de la obra, en la ubicación que será acordada con la dirección facultativa. El contratista será el único responsable de realizar las conexiones necesarias desde dicho punto de entrega hasta las instalaciones de obra que requieran energía eléctrica.

Cualquier necesidad de potencia eléctrica adicional a los 63 A trifásicos será responsabilidad exclusiva del contratista. En caso de requerirse mayor capacidad, el contratista deberá gestionar y asumir los costes de la instalación y operación de un grupo electrógeno o cualquier otro sistema alternativo de generación eléctrica que cumpla con los requisitos normativos vigentes en materia de seguridad, medio ambiente y eficiencia energética. El equipo de generación deberá estar debidamente homologado, certificado y sujeto a inspecciones periódicas conforme a la normativa aplicable.

2. **Suministro de Agua.-** La propiedad pondrá a disposición del contratista un punto de suministro de agua para uso en obra. El contratista será responsable de la instalación de las conducciones necesarias desde dicho punto hasta los lugares de uso en obra, así como de la gestión eficiente de este recurso. En caso de que el volumen de agua suministrado no sea suficiente, será responsabilidad del contratista gestionar los medios adicionales necesarios para garantizar un suministro adecuado, cumpliendo siempre con las normativas locales de abastecimiento y uso racional del agua.

c) Otras obligaciones del contratista adjudicatario del contrato:

1. Cuidará de la buena ejecución y aspecto de las obras, realizando los trabajos con

esmero y pulcritud, siempre con sujeción al proyecto, a las órdenes de la Dirección Facultativa y a las normas de la buena construcción. Se compromete, pues, a realizar los diversos trabajos contratados, hasta la terminación de los mismos, ateniéndose no sólo a los planos, sino también a las indicaciones complementarias que le comunique la Dirección Facultativa.

2. Tendrá siempre la obra, los locales, el terreno y las dependencias afectas a ello, limpios de escombros, elementos materiales que entorpezcan las operaciones, sean molestos u ofrezcan algún peligro y también de construcciones provisionales innecesarias. Si cualquier advertencia por escrito en este sentido no fuere prontamente atendida, la
3. Dirección Facultativa podrá ordenar la puesta en condiciones a su juicio, cargando al Contratista los gastos que ocasione. También asumirá los gastos derivados de una necesaria y eventual desratización, hasta la entrega de la obra.

22,2 Inspección de la obra.

Sin perjuicio de las funciones y competencias que corresponden a la Dirección Facultativa, AIMEN ejercerá de una manera continuada y directa, el control del contrato y el reconocimiento de las obras durante su ejecución.

A tal efecto la Dirección Facultativa facilitará al Responsable del Contrato el acceso a las obras, la información que sobre el desarrollo de las mismas le sea solicitada y la asistencia a las visitas de obra en las que se traten asuntos que puedan afectar al cumplimiento del contrato

La Dirección Facultativa podrá exigir la presencia del Contratista o su delegado en las visitas de inspección que realice a las obras o a las instalaciones donde se fabriquen materiales, elementos, instalaciones, etc., de cualquier tipo, que vayan a ser destinadas a AIMEN.

22,3 Ocupación y vigilancia de los terrenos y los bienes.

El Contratista no puede ocupar los terrenos afectados por la obra hasta recibir la orden correspondiente del Responsable del Contrato o persona en quién este delegue y previa la formalización del correspondiente contrato.

A partir de ese momento y hasta la recepción definitiva de la obra, el Contratista responderá de la vigilancia de los terrenos y bienes que haya en los mismos, cuidando especialmente de mantenerlos libres de intrusiones y no permitiendo ni consintiendo alteración en las lindes, ni que nadie deposite en los terrenos material alguno ajeno a las obras. De las infracciones a estos preceptos deberá dar inmediata cuenta a la Dirección Facultativa o al Responsable del Contrato.

22,4 Uso temporal de bienes de AIMEN y de otras instituciones.

Con independencia de los terrenos sede de las obras, cuando el Contratista ocupe temporalmente edificios, terrenos u otros bienes inmuebles propiedad de AIMEN, tendrá la obligación de conservarlos y repararlos en caso de deterioro, para hacer su entrega antes de la recepción definitiva de la obra en el estado de conservación que la recibieron, sin derecho a indemnización alguna por ello, ni por las mejoras que eventualmente hubiesen realizado en los elementos utilizados.

Si el Contratista contraviniese lo dispuesto en el párrafo anterior, AIMEN realizará a su costa y, en su caso, con cargo a las garantías constituidas, las reparaciones que fueren necesarias,,

Tanto el acto de la ocupación por el Contratista, como el de la posterior entrega por éste AIMEN habrán de ser recogidos en sendas actas descriptivas del estado de los bienes de que se trata con su correspondiente inventario Tales actas deberán ser suscritas por el Responsable del Contrato, la Dirección Facultativa, el Contratista o su Delegado.

22,5 Servidumbres.

El Contratista está obligado a mantener provisionalmente durante la ejecución de las obras y a reponer a su finalización, todas aquellas servidumbres que se relacionen en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Proyecto base del contrato. Tal relación podrá ser rectificadada como consecuencia del replanteo, su comprobación o de necesidades surgidas durante la ejecución de las obras.

En caso de que tales servidumbres se hicieren constar en el Pliego de Prescripciones Técnicas o en el Proyecto, serán de cuenta del Contratista los trabajos necesarios para su mantenimiento y reposición.

22,6 Oficina de obra del contratista.

El Contratista, de ser ello necesario, deberá instalar al comienzo de las obras y mantener durante toda su ejecución una "Oficina de Obra", en el lugar que considere más apropiado, previa conformidad de la Dirección Facultativa

El Contratista deberá necesariamente conservar en ella copia autorizada de los documentos contractuales del proyecto o proyectos base del contrato y de los Libros de Órdenes e Incidencias. El Contratista no podrá trasladar o cambiar la ubicación de dicha oficina de obras, sin la previa autorización escrita de la Dirección Facultativa del contrato. Asimismo el contratista facilitará oficina para la Dirección Facultativa, así como una oficina para la representación AIMEN y sus equipos asesores, que mantendrá durante toda la ejecución de las obras.

Dicha Oficina constará al menos de dos salas independientes, WC, estará suficientemente climatizada y con Mesa, Sillas, estanterías y taquillas a disposición de la Dirección Facultativa y personal de AIMEN.

22,7 Almacenes y depósitos,,

En su caso, el Contratista debe instalar, en el lugar de las obras y por su cuenta, los almacenes y depósitos precisos para asegurar la conservación de los materiales evitando su desaparición, destrucción o deterioro, siguiendo las instrucciones que a tal efecto reciba de la Dirección Facultativa.

No será responsabilidad de la Dirección Facultativa ni de AIMEN cualquier accidente, pérdida, incendio, etc., que puedan sufrir los almacenes o depósitos o el material custodiado dentro de los mismos, ni tampoco será responsable de los retrasos que ello pudiera producir en la ejecución de las obras.

22,8 Libro de Ordenes

El "Libro de Órdenes", debidamente diligenciado, se abrirá a la fecha de firma del acta de comprobación del replanteo y se cerrará a la recepción definitiva de la obra, Durante dicho lapso de tiempo estará a disposición de la Dirección Facultativa, que, cuando proceda, anotará en él las órdenes, instrucciones y comunicaciones que estime oportunas, autorizándolas con su firma, El Contratista estará también obligado a transcribir en dicho libro, por sí o por medio de su Delegado, cuantas órdenes o instrucciones reciba por escrito de la Dirección Facultativa y a firmar, a los efectos procedentes, el oportuno acuse de recibo, sin perjuicio de la necesidad de una posterior autorización firmada de tales transcripciones por la Dirección Facultativa. Efectuada la recepción definitiva de la obra, el "Libro de Órdenes" pasará a poder de AIMEN, si bien podrá ser consultado por el Contratista,

22,9 Libro de incidencias.

AIMEN podrá llevar, además, un "Libro de incidencias", cuando así lo considere conveniente, en el que por el Responsable del Contrato se establecerán las anotaciones que se considere preciso reflejar en orden al cumplimiento del contrato En este caso, el Contratista estará obligado a dar a la Dirección Facultativa y a dicho Responsable del Contrato o persona designada por el mismo, las facilidades necesarias para la recogida de datos de toda clase,

22,10 Señalización de las obras.

El Contratista está obligado a instalar a su costa las señales precisas para indicar el acceso a las obras, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, así como la iluminación suficiente, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones. El Contratista cumplirá las órdenes que reciba por escrito de la Dirección Facultativa acerca de instalación de señales complementarias o modificación de las que haya instalado. Los gastos que origine tal señalización e iluminación serán abonados por el Contratista.

El Contratista será, en todo caso, responsable de la conservación y custodia de las señales e instalaciones de iluminación, de los daños que las mismas puedan sufrir o causar a terceros, así como los derivados de la deficiente señalización e iluminación.

En razón a las obligaciones de AIMEN derivadas de la financiación del proyecto, comunicara y facilitara al contratista aquellos diseños, logos, etc. que debieran ser insertados en los anuncios o señalizaciones, aceptando el Contratista su inserción de manera inexcusable.

22,11 Inscripción de las obras.

Con independencia de la anterior señalización preceptiva, podrán ponerse en las obras las inscripciones que acrediten su ejecución por el Contratista. A tales efectos, éste cumplirá las normas establecidas por AIMEN y, en su defecto, las que dé la Dirección Facultativa. El Contratista no podrá poner ni en las obras ni en los terrenos ocupados por AIMEN para su ejecución, inscripción alguna que tenga carácter de publicidad comercial, salvo autorización escrita de AIMEN en tal sentido.

Por otra parte, la Contratista vendrá obligada a cumplir cuantas órdenes reciba de AIMEN y/o de la dirección facultativa, en relación a obligaciones de inscripción, colocación y diseño de carteles de obra o cualesquiera otras comunicaciones y publicidad que vengan obligadas

por causa del origen público de los fondos que financian el proyecto (reseñados en apartado IV de este documento).

22,12 Equipo y maquinaria.,

El Contratista queda obligado a aportar a las obras el equipo, la maquinaria y los medios auxiliares a que se haya comprometido en su oferta o los que sean precisos para la ejecución de las obras, en los plazos parciales y total contenidos en el contrato. En el caso de que los Pliegos del presente procedimiento exigiesen para la ejecución de las obras objeto del contrato, la aportación por el Contratista de un equipo o maquinaria y medios auxiliares, concretos y detallados habrá de aportarse en los mismos términos y detalle que se fijen en dichos Pliegos. El equipo quedará adscrito a las obras en tanto se hallen en ejecución las unidades en que ha de utilizarse, no pudiendo retirarse sin consentimiento expreso y escrito de la Dirección Facultativa, y debiendo ser remplazados los elementos averiados e inutilizados siempre que su reparación implique la alteración del programa de trabajo.

Cada elemento de los que constituyen el equipo será reconocido por la Dirección Facultativa, anotándose sus altas y bajas de puesta en obra en el inventario del equipo. Podrá también rechazar cualquier elemento que considere inadecuado para el trabajo en las obras.

22,13 Insuficiencia de equipo

El Contratista no podrá efectuar reclamación alguna fundada en la insuficiencia de la dotación o del equipo que AIMEN hubiera podido prever para la ejecución de las obras, aun cuando éste estuviese detallado en alguno de los documentos del Proyecto

22,14 Procedencia de los materiales naturales.

El Contratista tiene libertad para obtener los materiales naturales que las obras precisen, siempre que los mismos reúnan las condiciones exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

22,15 Productos industriales de empleo en la obra.

Los productos industriales de empleo en la obra se determinarán por sus calidades y características sin que esté permitido hacer referencia a marcas, modelos o denominaciones específicas. Si en los documentos contractuales figurase alguna marca de un producto industrial para designar a éste, se entenderá que tal mención se refiere a las calidades y características de dicho producto, pudiendo el Contratista utilizar productos de otra marca y modelo que tengan las mismas características y calidades.

No obstante, cuando en relación con algún producto (por estimarse que concurren especiales circunstancias de calidad, ornamentación u otras), el Pliego de Prescripciones Técnicas imponga la utilización de una marca, calidad, modelo o diseño específicos, será obligatoria para el Contratista su utilización

22,16 Materiales procedentes de excavaciones o demoliciones en la propia obra.

El Contratista podrá utilizar gratuitamente, pero sólo para la ejecución de las obras y con la autorización de la Dirección Facultativa y previo el consentimiento de los titulares de los terrenos, las rocas, los minerales y los manantiales y corrientes de agua que, como consecuencia de la ejecución de las obras del contrato, aparezcan en los terrenos donde se realicen las mismas.

Los materiales o productos resultantes de excavaciones, demoliciones o calas que no utilice el Contratista en la obra y puedan aprovecharse en cualquiera otra forma por AIMEN, serán acopiados por aquél si así lo dispusiere AIMEN, en los puntos y forma que el mismo ordene, siéndole de abono al Contratista los eventuales gastos suplementarios de transportes, vigilancia y almacenamiento que con ello se ocasionaren.

22,17 Recepción y recusación de materiales.

El Contratista sólo puede emplear los materiales en las obras, previo examen y aceptación de los mismos por la Dirección Facultativa, en los términos y forma que ésta señale para el correcto cumplimiento de las condiciones convenidas. Si la Dirección Facultativa no aceptare los materiales sometidos a su examen, deberá comunicarlo por escrito al Contratista, señalando las causas que motiven tal decisión, El Contratista podrá reclamar ante AIMEN en el plazo de diez (10) días naturales, contados a partir del día siguiente al de la notificación. En este último caso, y si las circunstancias o el estado de los trabajos no permitieren esperar la resolución por AIMEN de la reclamación deducida, la Dirección Facultativa podrá imponer al Contratista el empleo de los materiales que juzgue oportunos, asistiendo a éste el derecho a la indemnización de los perjuicios experimentados si la resolución AIMEN, o, en su caso, de los Tribunales, fuere favorable a sus peticiones. En este caso, dará cuenta inmediata de la decisión adoptada al Responsable del Contrato.

En todo caso, la recepción de los materiales por la Dirección Facultativa no exime al Contratista de su responsabilidad de cumplimiento de las características exigidas para los mismos en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, salvo que sean impuestas por la Dirección Facultativa.

22,18 Auditorías sobre la calidad de las obras y de los materiales.

Con independencia del Plan de Control de Calidad (Autocontrol) que el Contratista desarrolle, AIMEN podrá llevar a cabo por sí o mediante terceros cuantas auditorías, análisis, ensayos o pruebas estime convenientes para asegurar la calidad de las obras, de los materiales y de los trabajos.

La Dirección Facultativa fijará el número, forma, dimensiones y demás características que deban reunir las muestras y probetas para ensayo y análisis, caso de que no exista disposición general al efecto, ni establezca tales datos el Pliego de Prescripciones Técnicas. Estas auditorías, análisis o ensayos, se efectuarán por AIMEN por sus propios medios, en cuanto Centro Tecnológico que es, o bien por otros laboratorios oficialmente reconocidos y serán contratados y pagados por AIMEN.

22,19 Obras o instalaciones defectuosas o mal ejecutadas.

Sin perjuicio de la responsabilidad del contratista por vicios ocultos, hasta que tenga lugar la finalización del plazo de garantía de las obras el Contratista responderá de la correcta ejecución de las mismas

El contratista responderá por vicios ocultos, daños y perjuicios derivados de defectos en la ejecución de la obra y cuantas otras responsabilidades análogas establezca la legislación vigente, en la forma, plazos y límites legalmente establecidos.

No será eximente de dicha responsabilidad la circunstancia de que la Dirección Facultativa o los representantes AIMEN hayan examinado o reconocido, durante su ejecución, las partes y unidades de la obra o los materiales empleados, ni que éstos y aquéllas hayan sido incluidos en las mediciones y certificaciones parciales realizadas,

No obstante lo anterior, y a los efectos que se señalan a continuación, se considerarán los siguientes tres niveles de obras o instalaciones defectuosas o mal ejecutadas:

NIVEL 1: Cuando se incumplan las especificaciones de los Pliegos del presente procedimiento sin comprometer la funcionalidad ni la durabilidad o la capacidad total de la obra o instalación.

NIVEL II: Cuando se incumplan las especificaciones de los Pliegos y se comprometa la funcionalidad o se rebaje la durabilidad o la capacidad total de la obra o instalación.

NIVEL III: Cuando se incumplan las especificaciones de los Pliegos y se impida conseguir la durabilidad y capacidad total de la obra o instalación.

Las obras o instalaciones del NIVEL 1 podrán ser recibidas, aplicándoseles una penalización en su precio igual al doble del porcentaje de desviación respecto del valor específico. Dicha penalización será como mínimo del 20% del precio de la obra o instalación defectuosa o mal ejecutada, salvo que el Contratista prefiera, por su cuenta, demoler o sustituir las obras o instalaciones defectuosas o mal ejecutadas (siempre dentro del plazo establecido para la conclusión de las obras).

Las obras o instalaciones de los NIVELES II y III serán corregidas (siempre que tales correcciones sean factibles sin alterar las condiciones estructurales, funcionales o estéticas y sin afectar desfavorablemente a otros elementos de las obras o instalaciones en cuestión), o sustituidas por el contratista, siendo de su cuenta y cargo el coste correspondiente y sin que ello suponga una ampliación del plazo señalado para el cumplimiento del contrato.

Si la Dirección Facultativa tuviese fundadas razones para creer en la existencia de vicios ocultos de construcción en las obras ejecutadas, ordenará efectuar en cualquier tiempo antes de la finalización del plazo de garantía, los ensayos, destructivos o no, que crea necesarios para reconocer los trabajos que suponga defectuosos, dando cuenta de tal circunstancia a AIMEN. Los gastos que se ocasionen serán de cuenta y cargo del Contratista, siempre que los vicios existan realmente. Si ordenada la demolición y reconstrucción por estimar que existen defectos en las obras o instalaciones, se comprobare la inexistencia de éstos, los gastos que se hubiesen devengado serán a cargo AIMEN.

En cualquier caso, los costes de los análisis, pruebas o ensayos que den como resultado obras o instalaciones defectuosas, serán a cargo del Contratista.

Todo ello sin perjuicio de la aplicación en estos supuestos de lo prevenido por la legislación civil vigente

22,20 Propiedad Industrial

El Contratista para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipos para la ejecución de la obra, deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarios de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fábrica correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.

El Contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial de los materiales, suministros, procedimientos y equipos utilizados en la obra, y deberá indemnizar a AIMEN de todos los daños y perjuicios que para el mismo puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de las que, eventualmente, puedan dirigirse contra AIMEN.

En el supuesto de que la reclamación incoada al efecto no terminara satisfactoriamente para los intereses de AIMEN o del Contratista, éste queda obligado a adquirir los derechos en litigio, de modo que el órgano de contratación pueda gozar de la normal utilización de las instalaciones afectadas. En caso de imposibilidad o desacuerdo entre los terceros y el Contratista, serán de cargo de éste los arreglos, variaciones o modificaciones que hubieren de hacerse por tal motivo y sus consecuencias en las obras.

22,21 Mediciones.

Con periodicidad mensual, el Contratista por medio del jefe de obra procederá a realizar una propuesta de certificación de las unidades ejecutadas durante el período de tiempo anterior en los primeros 5 días naturales de cada mes. La primera medición comprenderá la obra ejecutada desde la iniciación de la misma hasta el último día del segundo mes natural.

Las mediciones comprenderán la totalidad de las obras ejecutadas durante el período correspondiente y no dejarán de realizarse aun cuando el volumen o importancia de las mismas sea muy reducido. Sólo dejarán de efectuarse mediciones cuando las obras hayan sido suspendidas. Las mediciones se efectuarán de conformidad con los procedimientos y sistemas que haya establecido el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de las obras, o, en su defecto, conforme a las normas de uso común generalmente admitidas.

Cuando la medición pueda afectar o afecte a obras tales como cimentaciones, canalizaciones y otras, cuyas características y dimensiones hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas como lógico desarrollo del proceso constructivo, el Contratista previamente dará traslado del hecho a la Dirección facultativa y documentará mediante planos, fotografías y tomas de datos la demostración de la correcta ejecución de la obra.

22,22 Relaciones valoradas.

El Contratista, tomando como base las mediciones de las unidades de obra ejecutadas en dicho periodo y los precios contratados, dentro de los primeros 5 días naturales de cada mes redactará la relación valorada al origen, la cual la Dirección de obra revisará y validará en su caso si es conforme a lo ejecutado en los siguientes 5 días naturales.

No podrá omitirse la redacción de dicha relación valorada mensual por el hecho de que, en algún mes, la obra realizada haya sido de pequeño volumen o incluso nula, a menos que AIMEN hubiera acordado la suspensión de la obra.

22,23 Certificaciones de obra.

Las certificaciones de obra se expedirán por el Contratista con la periodicidad mensual, entre otros, a los efectos previstos en la Base 7 de este Pliego para el pago al Contratista de sus derechos económicos, tomando como base la relación valorada. Tras la confirmación de la Dirección de obra a la propuesta de certificación que se emitirá al día siguiente de la aprobación por esta última de la relación valorada, la factura se emitirá por el contratista en los 2 hábiles posteriores a la emisión de la certificación, aprobada esta por la Dirección facultativa.

No obstante lo anterior, a fin de cumplir con las exigencias derivadas del origen público de fondos para la ejecución del proyecto, se exige lo siguiente:

Respecto la certificación del mes de septiembre de 2025:

- 1. Se procura a formalizar la Certificación comprensiva hasta el día 12 de septiembre del periodo anterior no Certificado en el plazo máximo de 3 días naturales (es decir, deberá estar formalizada como muy tarde el día 15 de septiembre)**
- 2. El período correspondiente a los días 13 al 30 de septiembre se adicionará e incluirá en la siguiente Certificación mensual.**
- 3. La Dirección Facultativa y AIMEN emitirán su conformidad a la mayor brevedad posible con la certificación emitida, con un plazo máximo para ello de 3 días naturales.**
- 4. Una vez notificada la conformidad o certificación definitiva por la Dirección Facultativa a la contratista, esta emitirá y remitirá a AIMEN la factura en un máximo de un día hábil.**
- 5. En caso de que el incumplimiento por la constructora de las obligaciones que le comprenden, y a las que hace referencia esta base, conlleven la pérdida para AIMEN de financiación pública para la obra, la constructora indemnizará a AIMEN el importe total de financiación pública perdida.**

Las certificaciones y su abono tendrán carácter de documento y entregas a buena cuenta, sujetas a las rectificaciones y variaciones que se deriven de la liquidación final, no suponiendo dichas certificaciones o entregas aprobación ni recepción de las obras que comprenden.

El contratista unirá a cada factura el certificado específico de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias emitido por la Administración Tributaria a los efectos del Art. 43.1 f) de la Ley 5812003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

22,24 Abonos al contratista.

El Contratista tiene derecho al abono de la obra que realmente ejecute con sujeción al proyecto que sirvió de base a la licitación, a sus modificaciones aprobadas, a las órdenes dadas por escrito por AIMEN y a los precios convenidos, El contratista sólo tendrá derecho a percibir el precio de las obras y AIMEN deberá abonar el mismo, conforme al ritmo del programa de trabajo originalmente aprobado incluido en la oferta presentada por el

Contratista en el proceso de elección y adjudicación al que se refiere el presente Pliego, aun cuando el importe de las certificaciones de obra ejecutada haya sido superior.

■ **Abonos a cuenta, garantías de los mismos y deducciones para su reintegro.**

Abonos a cuenta por materiales acopiados:

A petición de la contratista, AIMEN podrá, libremente y sin derecho a exigirlo la contratista, realizar pagos a cuenta por materiales acopiados. Será necesaria la constitución previa de la correspondiente garantía para realizar dichos pagos. Salvo que otra cosa establezca el contrato, estos pagos serán fijados discrecionalmente por el Responsable del contrato, previo informe y propuesta de la Dirección Facultativa, que apreciará el riesgo y propondrá al respecto lo que entienda.

Abonos a cuenta por instalaciones y equipos:

A semejanza que en el caso de abonos a cuenta por acopios, podrá AIMEN, si así lo considera y le es solicitado previamente por la contratista, conceder abonos a cuenta con las mismas garantías de la cláusula anterior y la siguiente, por razón del equipo y de las instalaciones necesarias para la ejecución de la obra, si son propiedad del contratista, se hallan en disposición de ser utilizados y dicha utilización ha de tener lugar en el plazo inmediato de acuerdo con el programa de trabajo.

Estos abonos serán fijados discrecionalmente por el Responsable del contrato, previo informe y propuesta de la Dirección Facultativa. En todo caso, dichos abonos requerirán petición expresa del contratista, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- ✓ Que acredite la propiedad de las instalaciones y equipo de que se trate,
- ✓ Que se comprometa por escrito a destinar exclusivamente a las obras la instalación o equipo de que se trate, y a no retirarlos hasta que sea autorizado para ello por la Dirección Facultativa
- ✓ Que haya presentado un programa de trabajo con indicación expresa de las instalaciones y equipos necesarios en cada una de las fases de ejecución de la obra.
- ✓ Que cada uno de sus elementos esté descrito detalladamente e identificado y valorado contradictoriamente en la programación a que se refiere el presente Pliego
- ✓ Que, a juicio del Director Facultativo, resulten los mismos apropiados al fin a que se destinan en número, calidad, características y estado de conservación

Garantías por abonos a cuenta, por materiales acopiados y por instalaciones y equipos:

El abono de cantidades por los referidos conceptos sólo se realizará previa constitución por el contratista de las garantías suficientes a disposición de AIMEN y que esta exija, en cuantía que determinará la Dirección Facultativa libremente y por informe motivado. Dicha garantía se establecerá bien por depósito bancario en la cuenta abierta y designada al efecto por AIMEN, bien mediante presentación de Aval Bancario a primer requerimiento por el importe del abono efectuado. Constituida la garantía se establecerá el modo de reducción de la misma con ocasión de las sucesivas Certificaciones de Obra y pagos al Contratista, en las que se deducirían los adelantos efectuados.

AIMEN podrá hacer que los reintegros se cancelen en menor período de tiempo cuando se produzcan incumplimientos del contrato por parte del contratista, Las deducciones en las certificaciones para estos reintegros son totalmente independientes de otros descuentos

que pudieran efectuarse sobre aquéllas por cualquier concepto.

En caso de resolución del contrato será inmediatamente exigible el reintegro total del abono a cuenta concedido, cualquiera que sea la causa de aquélla.

■ **Mejoras en el curso de la ejecución,,**

El Contratista en el curso de la ejecución de las obras, podrá proponer a la Dirección Facultativa, por escrito razonado, la sustitución de determinadas unidades de obra por otras más convenientes, el empleo de materiales diferentes, de mejor acabado o resultado que los contemplados en el contrato así como cualquier otra modificación, sustitución, incremento o disminución que considere beneficiosa para la obra.

Si la Dirección Facultativa considerare conveniente, aun cuando no necesaria, la mejora propuesta podrá autorizarla por escrito – y para lo cual emitirá informe a AIMEN y se exigirá, para que la autorización sea efectiva, la previa autorización de AIMEN, que será tramitada a través del Responsable del Contrato o persona en quién delegue-. Esta autorización y su efectividad estará siempre condicionada a que el Contratista se comprometa a no reclamar diferencia alguna como consecuencia de las sustituciones o modificaciones (si no formalizara dicho compromiso, se entenderá automáticamente no autorizado a la modificación o sustitución). Si estas sustituciones o modificaciones consistieren en disminución de unidades de obra se abonarán solamente las que realmente se ejecuten y a los precios del contrato.

Si la Dirección Facultativa considerase altamente conveniente la modificación, y ésta diere lugar al incremento de los costes de la construcción, redactará un informe razonado en el que se concrete dicho incremento que será entregado al Responsable del Contrato para su estudio y, en su caso, presentación al Órgano autorizado de AIMEN para que este organismo pueda resolver lo que estime oportuno, incluso rechazándolas, con las modificaciones del Contrato que procedan. Por lo tanto se exigirá, en todo caso, la autorización expresa de AIMEN para su efectividad y ejecución.

23.- Plazo de ejecución del contrato.

Los plazos de ejecución de la obra son los previstos en estas bases, concretamente en la nº 9

Si AIMEN estimare preciso en cualquier momento de la ejecución, la aceleración de los trabajos con objeto de finalizar las obras antes de lo pactado, lo pondrá en conocimiento del contratista, redactándose de común acuerdo, en su caso, un nuevo programa de trabajo, con nueva distribución y fijación de plazos parciales y totales de ejecución.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo y conforme el Cronograma y Plan de Trabajo aprobado.

Si el contratista, por causas imputables a sí mismo, hubiera incurrido en demora respecto a los plazos de ejecución de la obra, se estará a lo previsto en la Base 10 de este pliego.

Procederá tan solo la ampliación de plazos en caso de acuerdo entre las partes.

En caso de incumplimiento por parte de la Contratista de la ejecución completa de la obra en el plazo establecido, AIMEN podrá, si así libremente lo decidiere, exigir de la Contratista una

indemnización equivalente al importe que por valoración de la Dirección Facultativa de la Obras se estimasen como necesarias para la finalización completa de las obras (extremo este que aceptan expresamente los licitadores y final adjudicatario desde este momento dadas las características de la financiación de la obra de construcción). A efecto de cobro de dicha indemnización podrá AIMEN ejecutar inmediatamente el Aval Bancario presentado por la Contratista conforme la Base 14 de este Pliego.

24.- Causas de Resolución del contrato

24,1.- Son causas de resolución del contrato

- a) El incumplimiento de las cláusulas contenidas en el mismo o en su documentación anexa

En este supuesto y antes de proceder a la resolución del contrato, el AIMEN concederá al Contratista un plazo no inferior a diez (10) días hábiles, para que subsane la causa del incumplimiento, sin perjuicio de las penalidades que se pudieran imponer, y otros efectos procedentes

- b) El desistimiento o la suspensión de definitiva de las obras acordada por AIMEN
- c) La subcontratación de más del 60 por ciento del importe de adjudicación de la obra.
- d) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, salvo en el supuesto de fusión de empresas en el cual la resultante de la fusión se subrogará en la posición de la contratista
- e) Podrá AIMEN decidir la resolución en caso de declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento de la Contratista.
- f) La no formalización del contrato en plazo
- g) Si la demora en la ejecución de la obra alcanzara, respecto al Cronograma definitivamente aprobado, un retraso que hiciese previsible la imposibilidad de cumplimiento del plazo de finalización establecido AIMEN podrá rescindir automáticamente el contrato. Para ello bastara la comunicación al Contratista de su decisión de resolución, acompañada de informe de la Dirección Facultativa acreditativa de dicho retraso e imposibilidad de cumplimiento del plazo previsto
- h) Las establecidas expresamente en el contrato
- i) La suspensión de las obras a instancias de AIMEN por plazo superior a seis meses.

24,2.- Notas comunes a la resolución del contrato

Cuando alguno de los licitadores que formen parte de una agrupación o unión temporal quede comprendido en alguna de las circunstancias previstas como causa legal o contractual de resolución, AIMEN estará facultado para exigir el estricto cumplimiento de las obligaciones pendientes del contrato a las restantes empresas que formen parte de la agrupación o unión temporal, o para acordar la resolución del mismo.

En el caso de fallecimiento del Contratista individual, quienes pudieren considerarse herederos de aquél, deberán comunicar tal defunción a AIMEN en el plazo máximo de 15 días hábiles desde que conozcan tal hecho. Todo retraso injustificado, negligente o doloso en realizar tal comunicación que cause daños y perjuicios a AIMEN, dará lugar a la correspondiente indemnización a favor de ésta última. AIMEN citará a los herederos a fin de que puedan ejercitar su derecho a subrogarse en el contrato, sin variar las condiciones del mismo

Si el contrato se resuelve por incumplimiento del contratista, como indemnización por daños y perjuicios AIMEN podrá ejecutar el AVAL BANCARIO entregado, cuantificándose el importe de la indemnización en una cantidad igual al valor de la obra pendiente de ejecución -siguiendo para su valoración el PBL que ha regido el concurso-y, asimismo, AIMEN incautara definitivamente las cantidades que en garantía hubiera retenido con ocasión de los pagos efectuados. En el caso de continuarse la obra y poder AIMEN recuperar u obtener de las fuentes de financiación enunciadas en este Pliego (concretamente las procedentes de organismos e instituciones públicas) las cantidades que hubiera tenido que abonar por la finalización de las obras pendientes de ejecución a fecha de resolución, reintegrara estas al Contratistas, si bien haciendo AIMEN definitivamente suya un cantidad de al menos el 25% del importe ejecutado del Aval en concepto de indemnización por daños y perjuicios (además de las cantidades que en garantía hubiera retenido con ocasión de los pagos efectuados, incautadas definitivamente).

24,3.-Plazo para retirar instalaciones y equipos en caso de resolución

Acordada o impuesta la resolución del contrato, el Contratista tiene un plazo de diez días (10) naturales para abandonar las obras desde que dicha resolución le sea notificada, para retirar las instalaciones auxiliares y el equipo aportado, y proceder a la limpieza de la misma, siendo de su exclusivo cargo cuantos gastos se generasen. Si pasado dicho plazo, el Contratista no ha retirado las instalaciones o equipos, AIMEN dispondrá de las mismas, trasladándolas al lugar que estime conveniente, cargando al Contratista los costes correspondientes, más los posibles daños y perjuicios.

25 Subcontratación y cesión del contrato

25,1.- Subcontratación.

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre y cuando dicha subcontratación, o acumulación de subcontrataciones, no alcancen, en su conjunto, el 60% del valor total de la obra.

En ningún caso, podrá concertarse por el Contratista la ejecución parcial del contrato con personas incursas en suspensión de clasificaciones o inhabilitadas para contratar de acuerdo con la legislación vigente.

El contratista estará obligado a notificar a AIMEN los contratos efectivamente suscritos con los Subcontratistas.

A este respecto será de aplicación la disposición adicional decimoctava de la Ley 401/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras normas tributarias concordantes.

El contratista queda obligado al cumplimiento del artículo 42 del Estatuto de los Trabajadores y exigirá al subcontratista una declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para contratar, conforme al artículo 49 LCSP, y justificando hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Con ocasión de cada uno de los pagos por parte de AIMEN al Contratista, este último deberá aportar certificación expedida por cada una de las contratistas que se encuentren ejerciendo actividad en la obra conforme se encuentran al corriente en el cobro de sus honorarios, reteniéndose el pago por parte de AIMEN en tanto en cuanto la contratista no acredite tal extremo.

25,2.- Cesión del contrato.

El contratista **no podrá ceder a un tercero los derechos y obligaciones que se derivan de la presente contratación salvo que exista previa autorización expresa por parte de AIMEN** la que, en su caso, establecerá las concretas condiciones en que podrá operar dicha cesión y el volumen de obra que deberá encontrarse ejecutado antes de efectuar la misma.

26.- Prerrogativas de AIMEN y otras obligaciones específicas del contratista.

26,1 Prerrogativas del AIMEN

Durante la vigencia del contrato, AIMEN, a semejanza de lo previsto en la LCSP ostentará las prerrogativas de interpretación, dirección, modificación y resolución previstas en dicho texto legal, en especial en el caso de dudas en la interpretación del contrato que pudieran generar suspensiones en la ejecución de la obra. Por lo tanto, en caso alguno procederá la suspensión de la ejecución de la obra por discrepancia con la interpretación del contrato dada por AIMEN sin perjuicio del ejercicio de los derechos que le correspondieren. La suspensión de la ejecución de la obra por tales circunstancias será considerada, a todos los efectos como demora en la ejecución.

En todo caso, dentro de sus obligaciones profesionales, la Dirección Facultativa de la Obra, en caso de discrepancias entre AIMEN y la Contratista, dirimirá la cuestión, sometiéndose las partes a la resolución que aquel emita.

AIMEN podrá requerir en cualquier momento al contratista, para que le exhiba la documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones laborales, sociales, fiscales y administrativas, en relación con la obra objeto de encargo, sin que ello suponga la asunción de responsabilidad alguna por el Consorcio, ni siquiera subsidiariamente.

26,2 Facultades de AIMEN respecto a determinados actos u omisiones del personal del contratista.

Cuando el Contratista o las personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de las obras o el cumplimiento de los programas de trabajo, AIMEN podrá exigirle la adopción de medidas concretas y eficaces para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado sin perjuicio de lo previsto sobre el cumplimiento de los plazos y las causas de resolución del contrato.

AIMEN se reserva, en todo caso, el derecho de autoridad en cuanto a observancia por parte del contratista de las medidas de seguridad y demás disposiciones legales de aplicación, y, en cuanto le comprendieren, AIMEN y el Contratista se someten en dicho ámbito a la autoridad de la Dirección Facultativa.

26,3 Otras obligaciones.

El Contratista en su calidad de tal responderá conforme la legislación vigente, del respeto de cuantas normas le incumban como tal, en especial y a efectos meramente enunciativas, las correspondientes a Seguridad y Salud en el trabajo, obligaciones laborales y sociales, obligaciones de vigilancia, etc., acreditando su cumplimiento siempre que sea requerido por AIMEN y, en todo caso, con periodicidad trimestral.

Y sin perjuicio de cuantas obligaciones sociales incumben al adjudicatario conforme a la legislación vigente ya expuestas, el licitador por el mero hecho de concurrir al procedimiento asume las siguientes obligaciones, que se entenderán como cláusulas del contrato:

- ✓ Especificará y justificará los medios humanos necesarios para la ejecución de las obras, estableciendo el oportuno plan de contrataciones
- ✓ Las modalidades de contratación de personal se ajustarán estrictamente a lo previsto en las estipulaciones del Convenio provincial del sector y a la legislación vigente.
- ✓ Cuando por las necesidades de la obra se derive la necesidad de contratación de nuevo personal, el contratista lo hará dando cumplimiento a las disposiciones legales en aquel momento, especialmente las que se refieran a los requisitos sobre el paro del INEM
- ✓ Estas condiciones deberán ser también estrictamente observadas por los subcontratistas.

27.- Control de Calidad de las obras

En el proyecto de ejecución se redacta el presente Plan de Control de Calidad con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el RD 314/2006, de 17 de marzo por el que se aprueba el CTE modificado por RD 1371/2007.

Se entiende que los factores fundamentales para el control de calidad de las obras residen en la capacidad y calidad de los medios personales, materiales y garantías de calidad que se aporten, entre ellos los siguientes:

- Formación y experiencia de los medios personales de producción tales como Jefe de Obra, Jefe de Producción, Encargados, Capataces, Maquinistas, etc. El control del Contratista en este aspecto supone "asegurarse" de que los medios personales de producción tienen la capacidad de producir calidad.
- Capacidad y calidad de los medios materiales de producción tales como maquinaria de movimiento y compactación de tierras, instalaciones de fabricación y colocación de materiales (hormigón, aglomerado, etc.),. Nuevamente, el control del contratista en este aspecto supone "asegurarse" de que los medios materiales de producción tienen la capacidad de producir calidad.

- Personal y medios utilizados por el contratista para el Control de Calidad de los Materiales y Equipos, básicamente en origen (productos prefabricados, manufacturados, préstamos, etc.), realizado desde el lado del contratista y por él. Asimismo, la disposición de este personal y medios por parte del contratista supone "asegurarse" de que la probabilidad de que la parte contratante acepte las unidades de obra correspondientes será alta.

En definitiva, el contratista se responsabiliza de su propia gestión de la calidad, con independencia de la verificación (o recepción) por parte de la Dirección Facultativa de la Obra,

El contratista enviará a la Dirección Facultativa durante la ejecución de la obra, la documentación total generada de todos los ensayos recogidos en el plan de Calidad.

Dado que el plan de calidad del contratista es un control de producción y va dirigido a producir con calidad, los costes derivados del mismo se considerarán incluidos en el precio ofertado, cumpliendo lo recogido en el Plan de Calidad en el proyecto de ejecución, siendo recogido en las mediciones de dicho proyecto el nº de ensayos que se deben realizar como mínimo y enviar los resultados de todos ellos a la Dirección Facultativa.

28.- Inspección final de las obras.

El contratista, con una antelación de 45 días hábiles, comunicará por escrito a la Dirección Facultativa de obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

Terminadas las obras, se procederá a su inspección. A tal efecto, la Dirección Facultativa comunicará al contratista y al Responsable del contrato la fecha y hora fijadas para la inspección final de las obras.

En la fecha indicada y concurriendo el Responsable del Contrato, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista, se procederá al reconocimiento de las obras y se extenderá el ACTA DE FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS, en tres ejemplares que firmarán los comparecientes, esto es, el Responsable del contrato, la Dirección Facultativa y el contratista o su representante autorizado, siempre que hayan asistido al acto de la inspección, retirándose un ejemplar de dicho acta por cada uno de los firmantes

Si el contratista o su Delegado no han asistido a la inspección, el representante de AIMEN le remitirá con acuse de recibo un ejemplar de dicho Acta.

Cuando existan defectos, se hará constar en el acta de finalización de las obras el estado de terminación conforme al proyecto, así como todas las diferencias u omisiones que se observen y se emplazará al contratista para que subsane las deficiencias que hayan impedido certificar la finalización, fijándole un plazo breve pero prudencial en función de las necesidades del AIMEN, para corregirlas. Expirado este plazo, se efectuará un nuevo reconocimiento en idénticas condiciones, a fin de proceder de nuevo a la inspección de las obras. La concesión de este plazo no supondrá la prórroga del señalado para la terminación de las obras y en consecuencia, no impedirá la aplicación de las penalidades por demoras, salvo que los defectos no sean imputables al contratista. Si el contratista no hubiese cumplido, se declarará resuelto el contrato, con los efectos correspondientes a indemnización de daños y perjuicios a AIMEN, a no ser que éste acceda a concederle un nuevo plazo. Cuando se hayan corregido los defectos, se realizará una nueva inspección de las

obras, extendiéndose el acta de finalización de las obras sin reparos, procediéndose a su firma y notificación conforme a lo establecido en los párrafos anteriores.

29.- Recepción de las obras.

Una vez extendida el Acta de Finalización de las obras, el contratista solicitará del representante del Órgano de Contratación la recepción de las obras, fijando éste la fecha en que se procederá a la misma, citando por escrito a la Dirección Facultativa, al contratista y al Responsable del contrato,

El contratista, bien personalmente o bien mediante delegación autorizada, tiene obligación de asistir a las recepciones de obras no pudiendo ejercer derecho alguno que pudiere derivarse de su inasistencia. Si por causas que le sean imputables el contratista no cumple con esta obligación, el representante de AIMEN le remitirá un ejemplar del acta para que, en el plazo de 10 días hábiles, formule las alegaciones que considere oportunas sobre las que resolverá el Órgano de contratación

Del resultado de la recepción se extenderá el oportuno ACTA DE RECEPCIÓN DE LAS OBRAS que suscribirán todos los asistentes, retirando un ejemplar original cada uno de ellos, Si el contratista o su Delegado no han asistido a la recepción, el representante del Consorcio le remitirá, con acuse de recibo, un ejemplar del acta.

30.- Confidencialidad y sujeción a la LOPDGDD 3/2018

30,1.- Publicidad de la adjudicación.

Sin perjuicio de lo previsto relativo a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

30,2 Obligaciones de Confidencialidad.

Lo licitadores y posterior adjudicatario se comprometen a no difundir, bajo ningún concepto, las informaciones científicas o técnicas relacionadas con este contrato, mientras estas informaciones no sean de dominio público o no se obtenga autorización para hacerlo.

Asimismo, respecto la información confidencial que pudieran intercambiarse entre las partes con ocasión del contrato adjudicado, AIMEN y el futuro adjudicatario, este por la mera participación en este procedimiento de adjudicación, se comprometen y acuerdan:

a) A menos que el contexto indique claramente otra cosa, los siguientes vocablos, significan:

1.1.“Información Confidencial”: Cualquier información que no sea pública, así como cualquier comunicación o datos presentados en cualquier forma, escrita, oral, visual o por

medios electrónicos o de modelos u otros medios tangibles, o por medio de demostraciones, incluidos, pero no limitados, el “know-how”, solicitud de patente no publicada, diseño, documentos, ideas, muestras, modelos, maquetas, prototipos, planos, datos de ensayos de equipos, procesos, productos, soluciones técnicas, simulaciones, ensayos, prototipos, información técnica, financiera, de ejecución, contractual o comercial, costes, métodos de operaciones comerciales, planes y prácticas o cualquier otro dato o información, incluida la comúnmente considerada como constitutiva de “secreto de empresa”, suministrada por o en nombre de una Parte de conformidad con este Acuerdo

En el caso de Información Confidencial, facilitada oral, visualmente o mediante una demostración o por cualquier otro medio o forma no tangible, la parte divulgadora deberá ratificar la confidencialidad de la información en el plazo de 15 días por escrito identificando claramente dicha información confidencial

1.2. “Parte”: las entidades que deben ejecutar este acuerdo y cualquier sucursal, o asociado o filial que sea propiedad o esté controlada legalmente o de facto, directa o indirectamente, por una de aquellas. “Tecnología”: conjunto de conocimientos experimentales en el campo del proyecto o servicio objeto del presente contrato.

1.3. “Suministrador o Divulgador”: aquella Parte que revela Información Inicial a la otra Parte.

1.4. “Destinatario o Receptor”: aquella Parte que recibe la Información Inicial.

b) Cada Parte acuerda que la Información Confidencial aportada o intercambiada en cualquier forma se revelará según las siguientes condiciones:

1. La Parte Destinataria mantendrá toda la información en confidencialidad y estricto secreto, y evitará revelarla o el acceso a la misma a cualquiera a excepción de aquellos empleados, socios o asesores autorizados o, si fuera necesario, a subcontratistas (previa firma por estos de documento de confidencialidad con, al menos, iguales obligaciones para aquellos que las previstas en el presente documento), solamente en aquellos puntos necesarios para el objeto de este Acuerdo.
2. Se prevé la posible utilización de herramientas digitales y en concreto del almacenamiento de información en la nube por parte de AIMEN, la cual se compromete a implementar los mecanismos oportunos para que la información de LA EMPRESA así almacenada no pueda vincularse de manera directa con el mismo.
3. Los párrafos 1 y 3 no se aplicarán en relación con aquella Información Confidencial intercambiada en la que concurran alguna o algunas de las siguientes circunstancias:
 - (i) la Parte Destinataria pueda demostrar que conocía antes de serle revelada por la otra Parte.
 - (ii) es, o se hace, de dominio público sin que exista incumplimiento del presente Acuerdo por la Parte Destinataria.
 - (iii) le fue revelada a la Parte Destinataria por un tercero que no tenía ningún compromiso u obligación de secreto o confidencialidad.
 - (iv) es o se hace disponible a la Parte Destinataria por análisis de aquellas tecnologías ajenas a las partes
 - (v) es requerida a la Parte Destinataria por las Autoridades. En este caso deberá, salvo impedimento legal, notificarse inmediatamente esta circunstancia a la

Parte Suministradora a los efectos de que ésta pueda alegar aquellas circunstancias de oposición a la revelación legamente justificadas ante la requirente. En todo caso, la Parte Destinataria sólo revelará aquella parte de la Información Confidencial que sea requerida legalmente.

(vi) es necesaria la presentación a cualquier organismo y autoridad oficial de dicha información, en especial para el caso de reclamación ante tribunales por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales adquiridas

(vii) cualquier otro caso específico en el que ambas partes acuerden la publicación o intercambio de información concreta previamente definida, para lo cual será necesario la aprobación y firma de las dos partes.

4. La información objeto de este contrato no será utilizada por la parte destinataria en su conjunto o en parte para cualquier finalidad no relacionada directamente con el proyecto o servicio de referencia.

30,3 Normas internas del Centro Tecnológico

Los licitantes conocen que AIMEN y sus instalaciones constituyen un CENTRO TECNOLÓGICO de alta cualificación que implica la existencia de normas en cuanto a la estancia en el mismo, movimientos de personal en su interior, normas de seguridad y confidencialidad, etc.-. EL VENDEOR acepta expresamente las normas internas que rigen en el centro y de las que se le ha facilitado detalle, obligándose a su escrupuloso cumplimiento. Se obliga por lo tanto también a mantener cumplidamente informado a su personal de la existencia de aquella normativa interna y la obligación de atender en todo momento las indicaciones que desde el Centro y su personal se les indiquen, obligándose a suscribir cuantos documentos fueran pertinentes en relación con dichas circunstancias. Se acepta expresamente que cualquier incumplimiento al respecto facultará al personal autorizado de AIMEN para exigir el desalojo inmediato de las instalaciones por parte del aquel personal del adjudicatario (empleados, dependientes, subcontratistas y empleados o dependientes de estos, etc.) que las infringiere, incluso valiéndose en caso necesario de la Fuerza Pública.

30,4 LOPDGDD 3/2018

En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos, a saber, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos – RGPD), la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, los flujos de datos que se produzcan entre las partes (AIMEN y ADJUDICATARIO) serán considerados cesiones, cuya base de legitimación es el cumplimiento del contrato a suscribir.

La actividad de tratamiento de datos de carácter personal tendrá por finalidad la de gestionar el desarrollo y ejecución del propio contrato.

Cada parte firmante será responsable del tratamiento respecto de los datos personales que

trate en el marco del contrato, y por tanto deberá garantizar cada una de las partes la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información personal tratada.

Los datos tratados se conservarán durante la vigencia del contrato y mientras duren los plazos de prescripción de responsabilidades derivadas de todo ello, así como, en lo necesario, para la justificación y defensa de la ejecución del contrato y obligaciones de las partes, así como sus responsabilidades derivadas de aquel, así como, en su caso, durante los plazos de conservación a efectos de la realización de auditorías.

En cualquier momento, se deberá posibilitar a un interesado que pueda ejercer sus derechos a acceder, rectificar y suprimir los datos, a la portabilidad de los mismos, a la limitación en su tratamiento, así como a su oposición al mismo, facilitándole un procedimiento adecuado para ello, de conformidad con la política de privacidad de cada empresa.

Ambas partes, como responsables del tratamiento, respecto los datos de carácter personal que se comuniquen mutuamente, se comprometen a:

1º.- Guardar secreto de todos los datos de carácter personal que conozca y a los que tenga acceso en virtud de la actividad conjunta. Igualmente, deberá custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier persona ajena a las partes. Las anteriores obligaciones se extienden a cualquier fase del tratamiento que de esos datos pudiera realizarse y subsistieran aún después de finalizadas las relaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de los encargos de tratamiento que cada una de las partes tengan concertado con terceros, lo que, en ningún caso, impedirá el mantenimiento de la confidencialidad de este acuerdo.

2º- Estar al corriente en lo que concierne a las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos que les comprendieren. Concretamente, manifiestan que han adaptado todos sus procesos de cumplimiento al Reglamento Europeo General de Protección de Datos (RGPD). Asimismo, las partes garantiza el mantenimiento de estas medidas de seguridad, así como cualesquiera otras que le fueran impuestas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad presente y futura, de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de las tecnologías, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, conforma a lo establecido en la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

3º.- Que los datos de carácter personal facilitados o que facilitarán han sido obtenidas con respeto absoluto a las obligaciones que en tal sentido establece el RGPD, libremente facilitadas por los interesados y plenamente conocedores éstos del fin al que serán destinados y en concreto la posibilidad de cesión de dichos datos entre las partes para su tratamiento a los efectos prevenidos en el contrato; habiéndole asimismo informado de los derechos que conforme al RGPD, LOPD y legislación complementaria les asisten, en especial los de información, acceso, rectificación, supresión, oposición y portabilidad.

4º.-Compromiso de guardar secreto de todos los datos de carácter personal que conozca y a los que tenga acceso en virtud del contrato y no los comunicará, ni siquiera para su conservación, a terceros. Igualmente, deberá custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier persona ajena a las partes. Las anteriores obligaciones se extienden a cualquier fase del tratamiento que de esos datos pudiera realizarse y subsistieran

aún después de finalizadas las relaciones derivadas del presente contrato.

Se comprometen a no revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los ficheros o datos en ellos contenidos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a ningún tercero -salvo en lo necesario para el estricto cumplimiento de las obligaciones derivadas del proceso de concurso y posterior contrato. A tal efecto las partes sólo podrá permitir el acceso a los datos a aquellos empleados que tengan la estricta necesidad de conocerlos para el desarrollo del presente contrato

31.- Compliance

AIMEN mantiene un firme compromiso con el cumplimiento de la legalidad y los valores éticos en la actividad científica, tecnológica y empresarial que constituye el fundamento, objetivo y fin de su actuación.

Este compromiso se manifiesta tanto desde sus órganos de Gobierno como en sus diferentes Áreas de Dirección y unidades de actividad, a efectos de lo cual se ha dotado de un Código Ético y Políticas de Compliance basadas en el inquebrantable respeto a la ley, los derechos humanos y valores éticos, compromiso que traslada y exige de todos sus miembros y terceros con los que se relaciona

Por ello, exige de sus proveedores la asunción y cumplimiento de principios de conducta que a continuación se resumen y constituyen obligaciones contractuales del proveedor.

Por todo ello, los licitantes que participan en este procedimiento, por el hecho de así hacerlo, se comprometen (y en su caso se obligan a formalizar declaración expresa de ello) a:

- ✓ Cumplimiento del Código Ético y Guías de Conducta de proveedores de AIMEN vigentes en cada momento y las cuales podrá ser consultadas en su página web (www.aimen.es)
- ✓ Cumplimiento de las leyes y normas aplicables en los países donde se desarrollen actividades por parte de la empresa.
- ✓ Respeto de los derechos humanos, impidiendo que cualquier empleado sufra acoso, castigo físico o mental o algún otro tipo de abuso.
- ✓ Los salarios y horas de trabajo deberán cumplir las leyes, reglas y normas aplicables en tal sentido en el país en que se desarrollen actividades por la empresa, incluyendo el salario mínimo, horas extraordinarias y máximas horas de trabajo.
- ✓ No utilizar mano de obra forzada u obligada, siendo los empleados libres de dejar el empleo una vez hayan proporcionado un aviso con suficiente antelación.
- ✓ No utilizar mano de obra infantil y específicamente se cumplirán las normas internacionales vigentes al respecto.
- ✓ Se respetará el derecho que tienen los empleados a asociarse libremente.
- ✓ Se proporcionará todos los empleados buenas condiciones de seguridad e higiene laboral, cumpliendo escrupulosamente las obligaciones en materia de seguridad y salud laboral vigentes.
- ✓ Respeto escrupuloso a la normativa de igualdad entre hombres y mujeres, así como a los principios internos que en la materia tiene establecidos AIMEN y publicados en su página web (Política de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres)

- ✓ Escrupuloso cumplimiento de la legislación fiscal, tributaria y de prevención de blanqueo de capitales y del terrorismo
- ✓ Las actividades se desarrollarán respetando el medio ambiente y observándose la legislación pertinente del país en que se ejecuten.
- ✓ Todos los productos y servicios se suministrarán de manera que cumplan los criterios de calidad y seguridad especificados en los elementos contractuales pertinente, y serán seguros para su fin previsto.
- ✓ Para garantizar el suministro de bienes y servicios no se utilizarán medios fraudulentos incluidos el pago de sobornos u otras corruptelas. En concreto el proveedor se compromete a que sus directores, funcionarios o empleados no ofrezcan, prometan, entreguen, autoricen, soliciten o acepten ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo constitutiva de soborno, corrupción o conducta antijurídica similar, y a adoptar las medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que esté sujeto a su control o a su influencia
- ✓ Escrupuloso cumplimiento de los deberes de confidencialidad, secreto y normativa sobre protección de datos de carácter personal
- ✓ Se utilizarán todos los medios y exigencias posibles por la Entidad para que sus respectivos proveedores y subcontratistas cumplan a su vez con las obligaciones mencionadas en los números anteriores

ANEXOS

Siguen Anexos

ANEXO.- MODELO ORIENTATIVO DE AVAL

El BANCO _____, representado por los apoderados reseñados al pie del presente documento, con poderes suficiente para obligar a la citada Entidad en este acto, según resulta del bastateo efectuado por el Letrado del Estado (de las fechas, provincias y números que se indican también al pie del presente documento)

A V A L A solidariamente

A _____ con domicilio en _____ y provisto de N.I.F. núm.._____, ante ASOCIACION DE INVESTIGACION METALURGICA DEL NOROESTE con domicilio RELVA 27A – Torneiros Porriño provisto de CIF num.G36606291, Y, HASTA EL LIMITE DE _____ EUROS , con el objeto de garantizar las obligaciones que cumple y de las que responde la denominada “Garantía Definitiva” citada en el Pliego de Bases Administrativa del concurso abierto celebrado a instancias ASOCIACION DE INVESTIGACION METALURGICA DEL NOROESTE como Órgano de Contratación (Concurso Abierto REFERENCIA: AIMEN 2024 AMPLIACION CAL)

El presente aval mantendrá su vigencia hasta la devolución del original del mismo a la Entidad Bancaria.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de orden, división y excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Asociación de Investigación Metalúrgica del Noroeste, sin necesidad por lo tanto de justificar ésta el incumplimiento en que hubiera incurrido el avalado.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos con el núm.

ANEXO.- D.R. No estar incurso en causa de prohibición para contratar

ANEXO.- Ejemplo declaración responsable.

No estar incurso en causa de prohibición para contratar

PROCEDIMIENTO ABIERTO REFERENCIA: AIMEN 2024 AMPLIACION CAL

_____ con D.N.I. Nº _____, en su propio nombre y derecho (o bien en representación de la Entidad _____) declara responsablemente que:

(Si se trata de empresario individual) NO ESTA INCURSO en ninguna de las causas de prohibición o incompatibilidad para contratar con la Administración, señaladas en el art. 71 de la LCSP así como que la finalidad o actividad del licitador tiene relación directa con el objeto de contrato

(Si se trata de persona jurídica) QUE LA ENTIDAD QUE REPRESENTA, SUS ADMINISTRADORES ASI COMO EL FIRMANTE DE LA PROPOSICION NO ESTAN INCURSOS en ninguna de las causas de prohibición o incompatibilidad para contratar con la Administración, señaladas en el art. 71 de la LCSP así como que la finalidad o actividad del licitador tiene relación directa con el objeto de contrato

Firma

ANEXO.- D.R. Encontrarse al corriente en obligaciones tributarias y de seguridad social

ANEXO.- Ejemplo declaración responsable.

Encontrarse al corriente en obligaciones tributarias y de seguridad social

PROCEDIMIENTO ABIERTO REFERENCIA: AIMEN 2024 AMPLIACION CAL

D. _____ con D.N.I. Nº _____, en su propio nombre y derecho (o bien en representación de la Entidad _____) declara responsablemente que:

(Si se trata de empresario individual) Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de estar dado de alta en el IAE, no haber causado baja y estar al corriente o exento de pago del mismo

(Si se trata de persona jurídica) QUE LA ENTIDAD QUE REPRESENTA se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de estar dado de alta en el IAE, no haber causado baja y estar al corriente o exento de pago del mismo

Firma

ANEXO.- D.R. Compromiso de confidencialidad

ANEXO.- Ejemplo declaración responsable.

Compromiso de confidencialidad

PROCEDIMIENTO ABIERTO REFERENCIA: AIMEN 2024 AMPLIACION CAL

D. _____ con D.N.I. Nº _____, en su propio nombre y derecho (o bien en representación de la Entidad _____) declara responsablemente que:

(Si se trata de empresario individual) Que adquiere el compromiso de, en caso de resultar adjudicatario del concurso, salvaguardar la confidencialidad de la información manejada y al respeto estricto de la normativa sobre propiedad intelectual y sobre protección de datos de carácter personal conforme lo prevenido al efecto en el pliego de bases administrativas que rigen este procedimiento y , en general, en el RGPD 2016/679 y LOPDGDD 3/2018

(Si se trata de persona jurídica) QUE LA ENTIDAD QUE REPRESENTA adquiere el compromiso de, en caso de resultar adjudicataria del concurso, salvaguardar la confidencialidad de la información manejada y al respeto estricto de la normativa sobre propiedad intelectual y sobre protección de datos de carácter personal conforme lo prevenido al efecto en el pliego de bases administrativas que rigen este procedimiento y , en general, en el RGPD 2016/679 y LOPDGDD 3/2018

Firma

ANEXO.- D.R. Compromiso de suscripción y mantenimiento de seguros

ANEXO.- Ejemplo declaración responsable.

Compromiso de suscripción y mantenimiento de seguros

PROCEDIMIENTO ABIERTO REFERENCIA: AIMEN 2024 AMPLIACION CAL

D. _____ con D.N.I. Nº _____, en su propio nombre y derecho (o bien en representación de la Entidad _____) declara responsablemente que:

(Si se trata de empresario individual) Que adquiere el compromiso de, en caso de resultar adjudicataria del concurso, suscribir la totalidad de seguros que establece como obligatorios la base Nº 15 DEL Pliego de Bases Administrativas del procedimiento abierto para la adjudicación del contrato, REFERENCIA: AIMEN 2024 AMPLIACION CAL

(Si se trata de persona jurídica) QUE LA ENTIDAD QUE REPRESENTA adquiere el compromiso de, en caso de resultar adjudicataria del concurso, suscribir la totalidad de seguros que establece como obligatorios la base Nº 15 DEL Pliego de Bases Administrativas del procedimiento abierto para la adjudicación del contrato, REFERENCIA: AIMEN 2024 AMPLIACION CAL

Firma

ANEXO.- D.R. responsable de superar el 2% de la plantilla total de la empresa con ocupación de personas con discapacidad

ANEXO.- Ejemplo declaración responsable.

De superar el 2% de la plantilla total de la empresa con ocupación de personas con discapacidad (a los efectos de lo previsto para el caso de empate en este Pliego).

PROCEDIMIENTO ABIERTO REFERENCIA: AIMEN 2024 AMPLIACION CAL

D. _____ con D.N.I. Nº _____, en su propio nombre y derecho (o bien en representación de la Entidad _____) declara responsablemente que:

(Si se trata de empresario individual) Que acoge en su plantilla actual un porcentaje de trabajadores con discapacidad equivalente al _____% de la plantilla total de trabajadores

(Si se trata de persona jurídica) QUE LA ENTIDAD QUE REPRESENTA acoge en su plantilla actual un porcentaje de trabajadores con discapacidad equivalente al _____% de la plantilla total de trabajadores

Firma

ANEXO.- D.R. Volumen de la mano de obra contratada y a contratar que se adscribirá a la obra.

ANEXO.- Ejemplo declaración responsable.

***Volumen de la mano de obra contratada y a contratar que se adscribirá a la obra.* PROCEDIMIENTO ABIERTO REFERENCIA: AIMEN 2024 AMPLIACION CAL**

D. _____ con D.N.I. Nº _____, en su propio nombre y derecho (o bien en representación de la Entidad _____) declara responsablemente que:

(Si se trata de empresario individual) Que adquiere el compromiso de, en caso de resultar adjudicataria del concurso, adquiere el compromiso de adscribir a la obra el siguiente número de trabajadores:

Número de trabajadores que adscribirá a la obra: _____

(Si se trata de persona jurídica) QUE LA ENTIDAD QUE REPRESENTA adquiere el compromiso de, en caso de resultar adjudicataria del concurso, adquiere el compromiso de adscribir a la obra el siguiente número de trabajadores:

Número de trabajadores que adscribirá a la obra: _____

Firma

ANEXO.- Modelo de comunicación de datos a efecto de notificaciones

ANEXO.- MODELO DE comunicación DE DATOS

A EFECTO DE NOTIFICACIONES

PROCEDIMIENTO ABIERTO REFERENCIA: AIMEN 2024 AMPLIACION CAL

D. _____ con D.N.I. Nº _____, en su propio nombre y derecho (o bien en representación de la Entidad _____) declara a efectos del presente concurso como direcciones válidas a efecto de notificaciones (y por lo que las notificaciones dirigidas a cualquiera de ellos tendrán plena eficacia), las siguientes:

Nº DE TELEFONO: _____

Nº DE FAX : _____

DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO _____

Firma

ANEXO.- D.R. porcentaje y número de trabajadores fijos con discapacidad

ANEXO

Ejemplo declaración responsable sobre porcentaje y número de trabajadores fijos con discapacidad

PROCEDIMIENTO ABIERTO REFERENCIA: AIMEN 2024 AMPLIACION CAL

D. _____ con D.N.I. Nº _____, en su propio nombre y derecho (o bien en representación de la Entidad _____) declara responsablemente que:

Que la Entidad acredita un porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad, respecto el total de la plantilla, de un ____ por ciento.

Que la Entidad acredita un número de trabajadores fijos con discapacidad en la cantidad de _____ trabajadores.

Firma

ANEXO.- Declaración Responsable: CUMPLIMIENTO RESPECTO ACCESO A INSTALACIONES

ANEXO

MODELO DE DECLARACION DE CUMPLIMIENTO

RESPECTO ACCESO A INSTALACIONES

PROCEDIMIENTO ABIERTO REFERENCIA: AIMEN 2024 AMPLIACION CAL

DATOS DEL LICITADOR: *Nombre, CIF, domicilio social, fax, teléfono, dirección de correo electrónico*)

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL del licitador: *(nombre, D.N.I., cargo,)*

SEGURIDAD Y NORMAS INTERNAS DEL CENTRO TECNOLOGICO.

EL ofertante es conocedor de que AIMEN y sus instalaciones constituyen un CENTRO TECNOLOGICO de alta cualificación que implica la existencia de normas en cuanto a la estancia en el mismo, movimientos de personal en su interior, normas de seguridad y confidencialidad, etc.-. El Ofertante acepta expresamente las normas internas que rigen en el centro y de las que se le ha facilitado detalle, obligándose a su escrupuloso cumplimiento. Se obliga por lo tanto también a mantener cumplidamente informado a su personal de la existencia de aquella normativa interna y la obligación de atender en todo momento las indicaciones que desde el Centro y su personal se les indiquen, obligándose a suscribir cuantos documentos fueran pertinentes en relación a dichas circunstancias. Se acepta expresamente que cualquier incumplimiento al respecto facultará al personal autorizado de AIMEN para exigir el desalojo inmediato de las instalaciones por parte del aquel personal del VENDEDOR (empleados, dependientes, subcontratistas y empleados o dependientes de estos, etc.) que las infringere, incluso valiéndose en caso necesario de la Fuerza Pública.

Firma

ANEXO.- CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL y COMPLIANCE

ANEXO

MODELO DE DECLARACION DE CUMPLIMIENTO

DE OBLIGACIONES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL y COMPLIANCE

PROCEDIMIENTO ABIERTO REFERENCIA: AIMEN 2024 AMPLIACION CALD.

_____ con D.N.I. Nº _____, en su propio nombre y derecho (o bien en representación de la Entidad _____) declara responsablemente que la Entidad que represente cumplirá las siguientes obligaciones:

- a) Cumplimiento del Código Ético y Guías de Conducta de proveedores de AIMEN vigentes en cada momento y las cuales podrá ser consultadas en su página web (www.aimen.es)
- b) Cumplimiento de las leyes y normas aplicables en los países donde se desarrollen actividades por parte de la empresa.
- c) Respeto de los derechos humanos, impidiendo que cualquier empleado sufra acoso, castigo físico o mental o algún otro tipo de abuso.
- d) Los salarios y horas de trabajo deberán cumplir las leyes, reglas y normas aplicables en tal sentido en el país en que se desarrollen actividades por la empresa, incluyendo el salario mínimo, horas extraordinarias y máximas horas de trabajo.
- e) No utilizar mano de obra forzada u obligada, siendo los empleados libres de dejar el empleo una vez hayan proporcionado un aviso con suficiente antelación.
- f) No utilizar mano de obra infantil y específicamente se cumplirán las normas internacionales vigentes al respecto.
- g) Se respetará el derecho que tienen los empleados a asociarse libremente.
- h) Se proporcionará todos los empleados buenas condiciones de seguridad e higiene laboral, cumpliendo escrupulosamente las obligaciones en materia de seguridad y salud laboral vigentes.
- i) Respeto escrupuloso a la normativa de igualdad entre hombres y mujeres, así como a los principios internos que en la materia tiene establecidos AIMEN y publicados en su página web (Política de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres)
- j) Escrupuloso cumplimiento de la legislación fiscal, tributaria y de prevención de blanqueo de capitales y del terrorismo
- k) Las actividades se desarrollarán respetando el medio ambiente y observándose la legislación pertinente del país en que se ejecuten.
- l) Todos los productos y servicios se suministrarán de manera que cumplan los criterios de calidad y seguridad especificados en los elementos contractuales pertinente, y serán seguros para su fin previsto.
- m) Para garantizar el suministro de bienes y servicios no se utilizarán medios fraudulentos incluidos el pago de sobornos u otras corruptelas. En concreto el proveedor se compromete a que sus directores, funcionarios o empleados no ofrezcan, prometan, entreguen, autoricen, soliciten o acepten ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo constitutiva de soborno, corrupción o conducta antijurídica similar, y a adoptar las medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que esté sujeto a su control o a su influencia
- n) Escrupuloso cumplimiento de los deberes de confidencialidad, secreto y normativa sobre protección de datos de carácter personal
- o) Se utilizarán todos los medios y exigencias posibles por la Entidad para que sus respectivos proveedores y subcontratistas cumplan a su vez con las obligaciones mencionadas en los números anteriores

Firma

ANEXO
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

REFERENCIA: AIMEN 2024 AMPLIACION CAL

DENOMINACION DEL LICITADOR:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL del licitador: *(nombre, D.N.I., cargo,)*

Que habiendo concurrido al procedimiento ABIERTO de la referencia, en virtud de la presente declara conocer el contenido y requisitos exigidos en dicha convocatoria los cuales acepta en su totalidad (en especial la totalidad de los requisitos y condicionantes incluidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Bases Administrativas que rigen el procedimiento).

Expresamente acepta el ofertante que LA PRESENTACION DE OFERTAS en este procedimiento EQUIVALE A LA MANIFESTACION EXPRESA ACEPTACION INTEGRAL Y POR LO TANTO OBLIGANDOSE AL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS CONTENIDAS EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS de este procedimiento.

ASI MISMO EQUIVALE A UNA MANIFESTACION EXPRESA DE CONOCER LA INTEGRIDAD DE LOS PLIEGOS DEL CONCURSO (tanto administrativos como de prescripciones técnicas).

Que la oferta económica que se presenta es la siguiente:

**IMPORTE ECONÓMICO: _____ EUROS IVA EXCLUIDO.
EL IMPORTE DEL IVA SERA EL LEGALMENTE PREVISTO.**

SE PRESENTA ESTA OFERTA SIN PERJUICIO DE INCLUIR EN ESTE SOBRE NUM. TRES EL RESTO DE DOCUMENTACION PREVISTA EN EL PLIEGO DE BASES ADMINISTRATIVAS DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, SOBRE TODA LA CUAL EL PRESENTE DOCUMENTO Y PROPUESTA PREVALECERA, en caso de diferencias, ESPECIALMENTE EN CUANTO AL IMPORTE ECONOMICO QUE RECOGE.

Y para que conste firma la declaración en
fecha _____ y lugar _____